



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-04816228-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-36367715- -APN-ATR#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-61-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 2 del IF-2021-36370421-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **324/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.17 13:37:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.17 13:37:56 -03:00

Rosario, 29 de setiembre de 2020

Sra. Directora Delegación Rosario del  
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De nuestra mayor consideración:

Venimos a solicitar audiencia para la presentación del acuerdo salarial del Convenio Colectivo de Trabajo 139/90 Rama Pizzeros, Sandwicheros, Saladiteros ect. Acordada, para el período Julio de 2019 hasta Setiembre del mismo año, entre La Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario y Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe.

Así mismo se ratifique por ante vuestra autoridad, y oportunamente se remita a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para su homologación.

Saludamos a Usted muy atentamente.



ALAS ASES  
TESORERO  
SANTO DOMINGO



ANSELMO GABRIEL GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SANTO DOMINGO

**CORRESPONDE AGREGAR EXPEDIENTE N°**

En la ciudad de Rosario a los 29 días del mes de Setiembre de 2020, comparemos ante las autoridades de la delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de esta ciudad, la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELEROS GASTRONOMICA Y AFINES ROSARIO (Rama Pizzería Sandwicheria) con el SINDICATO OBREROS, PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE ROSARIO Y LA 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN FEDERAL DE LA PCIA DE SANTA FE - FILIAL ROSARIO DE LA F.A.T.P.C.H.P. Y A. para presentar la escala salarial acordada entre partes para todas las categorías del Convenio Colectivo de Trabajo 139/90 a partir del 1º de Setiembre 2020 al 31 de Diciembre del mismo año. Las partes se volverán a reunir a partir del 15 de Diciembre del corriente año para conformar las nuevas escalas salariales a partir del 1º de Enero de 2021. A todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado en relación de dependencia, comprendido en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250. Se firma al pie:

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 139/90 A PARTIR DEL 1º DE SETIEMBRE 2020 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2020										
CATEGORIAS SEGÚN EL CONVENIO RESPECTIVO	BASICOS POR 7 HORAS DE TRABAJO 39 HORAS SEMANAL 5 DIAS DE 7 HS Y UN 1/2 FRANCO DE 4 HS					BASICOS POR 8 HORAS CONTINUA DE TRABAJO 44 HORAS SEMANAL 5 DIAS DE 8 HS Y UN 1/2 FRANCO DE 4 HS				
	JUNIO 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020	JUNIO 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020
Nº 1. MAESTROS (PIZZEROS, SAND.EMP. Y/O DISCO, CHOFERES CON TAREAS MULTIPLES, ENCARGADOS (JUALES Y DE MANTENIMIENTO) OPERADOR DE COMPUTADORAS C/TITULO OFICIAL	\$ 55.080,40	\$ 56.423,82	\$ 57.767,24	\$ 59.110,67	\$ 60.454,09	\$ 64.994,87	\$ 66.580,11	\$ 68.165,35	\$ 69.750,59	\$ 71.335,83
Nº 2. OFICIALES (HOR. PIZZ SAND. SALADITERO, EMPAQUETADOS Y/O DISCOS/ COCINEROS, PARRILLEROS EMPLEADOS ADM. CAJEROS, DEPTES. DE SALON, ENCARGADO DE BUDON CHOFERES TAREAS UNICAS OPERADOR DE COMPUT. SIN TITULO	\$ 44.426,51	\$ 45.510,08	\$ 46.593,65	\$ 47.677,23	\$ 48.760,80	\$ 52.423,28	\$ 53.701,88	\$ 54.980,48	\$ 56.259,08	\$ 57.537,64
Nº 3. MEDIOS OFICIALES, MINUTEROS, CAMBEROS, AYUDANTES DE COCINA, DEPENDIENTE DE MAOSTRADOR, DEP. DE HELADOS, COCT. DE PIZ. REPARTIDORES, SERENOS	\$ 42.706,00	\$ 43.747,63	\$ 44.789,24	\$ 45.830,85	\$ 46.872,46	\$ 50.393,10	\$ 51.522,20	\$ 52.651,30	\$ 53.780,40	\$ 54.909,50
Nº 4. EMPAQUETADOR, PEON EMPRESA, PEON CARGA Y DESCARGA, LAVACOPAL AYUDANTES	\$ 42.702,13	\$ 43.743,65	\$ 44.785,16	\$ 45.826,68	\$ 46.868,19	\$ 50.388,51	\$ 51.517,50	\$ 52.646,49	\$ 53.775,48	\$ 54.904,47

**APRENDICES Y CADETES (POR SEIS HORAS DE TRABAJO DIARIAS)**

EDAD	JUNIO 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020
15 AÑOS	\$ 31.333,54	\$ 32.097,77	\$ 32.862,00	\$ 33.626,23	\$ 34.390,47
16 AÑOS	\$ 33.385,75	\$ 34.200,04	\$ 35.014,33	\$ 35.828,61	\$ 36.642,90
17 AÑOS	\$ 35.468,49	\$ 36.333,57	\$ 37.198,66	\$ 38.063,74	\$ 38.928,83

*Susana Beatriz Legano*  
 SUSANA BEATRIZ LEGANO  
 SECRETARIA DE ACTAS  
 S.O.R.C.S.H.P.Y.A. ROSARIO

**N.A.F. S.R.L.**  
 FACUNDO SUESCLIN  
 SOCIO GERENTE  
*Facundo Suesclin*  
**DIAZ CIA. S.C.**  
 FERNANDO F. SOBRIET  
 ADMINISTRADOR

A LOS 18 AÑOS PASA A LA CATEGORIA DE AYUDANTE					
Corresponde abonar Empresa	JUNIO 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020
SUBSIDIO POR FALLEC. (ap. Pat)	\$ 146,06	\$ 149,63	\$ 153,19	\$ 156,75	\$ 160,31

Art.35º - Asistencia perfecta: 10% del sueldo.

*Blas Agüero*  
 BLAS AGÜERO  
 TESORERO  
 S.O.R.C.S.H.P.Y.A.

*Elencio A. Nieto*  
 ELENCIO A. NIETO  
 TITULAR

*Juarez Jorge Alberto*  
 JUAREZ JORGE ALBERTO  
 TESORERO  
 F.A.T.P.C.H.P. Y A.





# SINDICATO OBREROS, PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

Email - confiterosrosario@sindicatoconfiteros.com.ar - Pagina web - http://www.sindicatoconfiteros.com.ar

Fundada el 12-5-38 - Adhonda a O.S.T.P.C.H.P. Y A. DE LA REP. ARG. - - Porsorera Grupal N° 184

Sede Central: MAIPU1171

Tel. 0341-5225200

C.P. S2000CGM - ROSARIO

Rosario, 29 de setiembre de 2020

Atención Sr/a Jefe/a de  
Agencia Territorial Rosario del  
Ministerio de Producción y  
Trabajo de la Nación

S / D

De nuestra mayor consideración:

El Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe, ha designado los integrantes paritarios para la Rama Pizzería Sandwichería Saláditera Ect del Convenio Colectivo de Trabajo NR 139/90, a los siguientes Compañeros:

POR EL SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE ROSARIO Y LA 2ª CIRCUNSCRIPCION FEDERAL DE LA PCIA. DE SANTA FE. (S.O.P.C.S.H.P. Y A.)

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ	D.N.I. 16.808.096	SECRETARIO ORGANIZACION	S.O.P.C.S.H.P. y A.
BLAS AGÜERO	D.N.I. 16.336.646	TESORERO	S.O.P.C.S.H.P. y A.
DEGANO SUSANA BEATRIZ	D.N.I. 13.778.123	SEC. ACTA	S.O.P.C.S.H.P. y A.

POR LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES, PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA ( F.A.T.P.C.H.P. y A.)

LUIS RAMON HLEBOWICHZ	D.N.I. 13.025.603	SECRETARIO GENERAL	F.A.T.P.C.H.P. y A.
JORGE ALBERTO JUAREZ	D.N.I. 12.955.248	TESORERO	F.A.T.P.C.H.P. y A.

Sin otro particular saludamos al Sr. Director del M.T.S.S. muy cordialmente.

  
BLAS AGÜERO  
TESORERO  
S.O.P.C.S.H.P. Y A.

  
JORGE ALBERTO JUAREZ  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. Y A.

ZONA DE ACTUACION: ROSARIO Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PCIA. STA. FE CON SECCIONALES EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: ARMSTRONG JOSÉ CUFFIA 1820 - TEL: 0341-156428527 LAS ROSAS PASOS DE LOS ANDES 849 TEL/FAX 03471-450373 CAÑADA DE GOMEZ LAVALLE 401 - TEL/FAX 03471-427980 - SAN LORENZO REVADAVIA 518 - TEL/FAX 03476-431009 - CASTILDA HIPOLITO IRIGUYEN 2484 - TEL/FAX 03464-426251 VENADO TUERTO PTS ROCA 1093 TEL/FAX 03462-431923 VILLA CONSTITUCION LEANDRO DE LA TORRE 223 TEL/FAX 03400-430037 VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ JUAN DOMINGO PERÓN 2348 - Tel /Fak (0341) 317244

IF-2021-36370421-APN-ATR#MT

Rosario, 29 de Setiembre de 2020

Atención

Jefe Agencia Territorial Dto S21/06  
A/C Delegación Regional Rosario del  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

De nuestra mayor consideración:

Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario ha designado los integrantes paritarios para la Rama Pizzería-Sandwichería-Saladiera Etc del Convenio Colectivo de Trabajo N° 139, 90 Expediente N° 98296154-2019-3 los siguientes:

Carlos Alberto Melano	D.N.I. 16.628.247	Presidente A.E.H.G. y A.
Facundo Sussum	D.N.I. 26.160.309	Paritario
Eugenio Nieto	D.N.I. 6.033.086	Paritario
Gorósito Fernando Rubén	D.N.I. 17.819.542	Paritario

Además adjunto a la presente la Designación de la  
Autoridades y Estatuto de nuestra entidad

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para  
saludarlo a usted muy cordialmente.

CARLOS A. MELANO

Asociación Empresaria Hotelero  
Gastronómica y Afines Rosario  
Paraguay 827 75  
0342 4218671 - 4496847  
info@eahga.com.ar

Autoridades AEHGA

Nómina actual del Comisión Directiva de la Asociación Empresaria Hotelero  
Gastronómica y Afines Rosario

SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS,  
SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS, Y ALFAJOREROS DE  
ROSARIO Y LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION FEDERAL DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE COMPRENDIENDO LOS  
DEPARTAMENTOS BELGRANO, CASEROS, CONSTITUCION,  
GENERAL LOPEZ, IRJONDO, ROSARIO Y SAN LORENZO

ESTATUTOS

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN Y SEDE

**ARTICULO 1°:** En la ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Prov. De Santa Fe, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho, queda constituido el Sindicato Obrero Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la segunda Circunscripción Federal de la Provincia de Santa Fe, comprendiendo los departamentos Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo, conforme a las disposiciones vigentes. Tendrá por objeto conforme a su Personería gremial, agrupar en su seno y representar ante los poderes públicos reconocidos y consagrados por la ley y organismos laborales, entidades obreras del país y extranjeras, a los empleados y obreros de ambos sexos que desarrollen actividades de elaboración y ventas en fábricas de pastelerías, confiterías, masa, facturas, alfajores, sandwiches, helados, empanadas y discos de empanadas, pastelitos, churros, budines, pan dulce, oblenas, pastillaje, sfogliatella, pebetes, medialunas, grissines, vainillas, bocaditos dulces salados, pizzas y pre-pizzas, bizcochuelos, postres, tortas fritas, bizcochos, pastas frola, masas azules, palmeras, confiteras de frutas, flanes, bombones, anarettis, merenguitos, coquitos, pizzeria, pizzeria grill y/o establecimientos similares, panaderías (sección pastelería, facturas, pebetes, medialunas, y toda especialidad y producto relacionado con la actividad de nuestra industria), sin distinción de edad, nacionalidad, estado civil, ideología o credo religioso, teniendo domicilio legal en calle Maipú 1171 en la ciudad de Rosario, Prov. De Santa Fe, y zona de actuación en la Segunda Circunscripción Federal de la de la Prov. De Santa Fe comprendiendo al mismo los siguientes departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo.

CAPITULO II

OBJETO Y FINALIDADES

**ARTICULO 2°:** Los objetos y finalidades que propondrá la Institución son:

- Fomentar la unión y agrupación de todos los trabajadores de la actividad.
- Peticionar las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante cualquier otra entidad oficial privada, en beneficio de los intereses del gremio.
- Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general.
- Defender y representar al gremio, y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo y ante el estado, la justicia y empleadores.
- Vigilar las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y valor por su mejoramiento.
- Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones ante los organismos que correspondan.
- Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo.
- Proponer a la elevación moral y material de sus asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

  
MARIO E. GARCIA GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS PASTELEROS  
Y ALFAJOREROS DE ROSARIO

  
MARIO E. GARCIA GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO OBREROS PASTELEROS  
Y ALFAJOREROS DE ROSARIO



  
SECRETARIO GENERAL

SINDICATO OBREROS PASTELEROS Y ALFAJOREROS DE ROSARIO  
Y LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
Es copia fiel del original.



- f) Efectuar actos y obras de carácter cultural y de perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
- g) Apoyar la creación, el mantenimiento y el cumplimiento de fundaciones.
- h) Constituir o participar de una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, cuyos fines y objetivos se correspondan con los establecidos en el presente estatuto.
- i) Propender a la implantación de servicios médicos, odontológicos, y en farmacia, colonia, campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, sociedades de producción, de consumo, de crédito y de vivienda, ajustándose a las reglamentaciones vigentes (como), adhiriéndose a Federaciones y Confederaciones cuando así lo resuelva la Asamblea.
- j) Fomentar la actividad gremial, cuando seccionales cuando el número de afiliados de una zona, así lo aconseje.
- k) Proponer la armonía, comprensión y consideración entre empleadores o sus representantes y los trabajadores.
- l) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos Nacionales Provinciales u ordenanzas municipales, someter las desigualdades y conflictos de carácter colectivo a la mediación de las autoridades de aplicación, obligándose a acatar y a hacer cumplir por sus afiliados las decisiones de esta o del tribunal arbitral que se constituya.

**ARTICULO N° 3:** La Asociación no podrá:

- a) Intervenir o admitir que en ella se planteen cuestiones, comiencen o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- b) Recibir subsidios de organismos políticos, nacionales o extranjeros, ni ayuda económica de empleadores entidades religiosas o simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto, y de la Ley, ni permitir, directa o indirectamente la intervención de aquellos y éstos, en el gobierno de la Asociación.

**CAPITULO III**

**DEL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES**

**ARTICULO N° 4:** El patrimonio de la Asociación será formado por:

- a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de estos, voluntarias o resueltas en Asamblea.
- b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos e intereses.
- c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de las disposiciones legales aceptadas por la Asamblea del Gremio.
- d) Productos de Actos de servicios organizados por la Asociación.
- e) Recursos ocasionales, como donaciones por Asamblea, que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y la Ley.
- f) Los beneficios que resulten de la Constitución o participación en Administradora de Fondos y Jubilaciones y Pensiones que el Sindicato integre.
- g) Cualquier otro aporte o contribución que resultare de disposiciones legales o de resoluciones administrativas o que sea autorizado por ellos.

**ARTICULO N° 5:** Los fondos sociales, así como todo ingreso sin excepción se depositarán en uno o más bancos y/o instituciones financieras que tengan afinidad o estén correlacionadas y/o vinculadas a la Asociación, que la Comisión Directiva establezca a nombre del sindicato, y a la orden conjunta e indistinta de a dos para el retiro de los mismos, del Secretario General, Tesorero y Pro-tesorero. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para los gastos menores.



*[Handwritten signature]*  
 MARIANA DE PASQUALINI  
 Letra Representativa del Departamento  
 Escribana Sindical

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 VICEMINISTERIO DE ACCIONES SINDICALES  
 Es copia del original

*[Handwritten signature]*  
 MARCELO GONZALEZ  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE TRABAJADORES



*[Handwritten signature]*  
 JUAN CARLOS  
 SECRETARIO GENERAL  
 SINDICATO DE TRABAJADORES

**ARTICULO N° 6:** La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

**ARTICULO N° 7:** Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO N° 8:** La Asociación llevará la contabilidad en forma clara, prolija y ordenada, en los libros establecidos por leyes y reglamentaciones vigentes. Los fondos afectados a obras de carácter social asistencial, conforme a disposiciones legales o convencionales, deberán ser objeto de una administración especial, que llevará por separado los bienes, de los fondos sindicales propiamente dichos.

**ARTICULO N° 9:** El ejercicio económico-financiero, se efectuará cada año desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del mismo y se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que, acompañándose con los cuadros demostrativos de gastos y recursos, movimientos de fondos de asociados, será sometido a la Asamblea para su consideración, debiéndose remitir copia debidamente firmada, al Ministerio de Trabajo y a los asociados, con un mínimo de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea Ordinaria.

**ARTICULO N° 10:** La cuota social y las contribuciones especiales o extraordinarias serán fijadas o modificadas por la Asamblea General de afiliados.

#### CAPITULO IV

**ARTICULO N° 11:** El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando la correspondiente ficha de afiliación en la que se consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de documento Nacional de Identidad (si es argentino, nativo o naturalizado), lugar donde trabajó, con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros).

La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de su presentación, transcurrido dicho plazo, se considerará aceptada. Si la Comisión Directiva resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, deberá elevar los antecedentes con los fundamentos de su decisión a la primera Asamblea que se realice para su consideración. Las causas para rechazo de la afiliación son:

- Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los Estatutos.
- No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o empresa que representa el Sindicato.
- Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato, sin que haya transcurrido un año desde la fecha de tal medida.
- Haberse procesado o haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Sindical de trabajadores sino hubiere transcurrido un lapso igual al plazo de prescripción de la pena conculso desde que la sanción hubiere terminado de cumplirse.

**ARTICULO N° 12: DERECHOS:** El socio que esté al día con los pagos de la cuota social, gozará de todos los derechos que le otorga este Estatuto y el uso de todos los servicios de la Asociación, de acuerdo a las disposiciones que lo regulan.

Se entiende por estar al día el no adeudar más de tres mensualidades vencidas, para el caso de un estar al día, la Asociación deberá intimarlo a regularizar la situación si el socio no lo hiciera, podrá cancelar la afiliación.

**ARTICULO N° 13:** Formular por escrito una protesta, cuando considere se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

10.  
FIRMA DEL ASOCIADO  
Ministerio de Trabajo y Empleo  
Subsecretaría de Empleo

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO



FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO  
FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
SUBSECRETARÍA DE EMPLEO  
Esta copia tiene del original





- b) Por haber engañado a la Asociación para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública, o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Asociación.
- c) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los Cuerpos Directivos o Asambleas.
- d) Al que observare conducta manifiestamente inmoral u optare actitudes, en el trabajo, que perjudiquen el concepto gremial.

12

**C. Sin pasajes de Expulsión:**

- a) Haber cometido violaciones estatutarias graves o incumplimiento de decisiones de los Cuerpos Directivos o resoluciones de Asambleas, cuya importancia justifique la medida.
- b) Colaborar con los empleadores en actos que importen prácticas desleales declaradas judicialmente.
- c) Recibir subvenciones directas o indirectas de los empleadores con motivo del ejercicio de cargos sindicales.
- d) Haber sido condenado por la Comisión de delitos en perjuicio de la Asociación Sindical.
- e) Haber incurrido en actos susceptibles de causar graves perjuicios a la Asociación Sindical; o haber provocado desórdenes graves en un seno.

La suspensión dispuesta a un afiliado de la Asociación, no podrá exceder de noventa días, corriéndose vista al afiliado de los cargos en que se funda, otorgándole la oportunidad para su descargo. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto, ni de ser candidato a cargos electivos.

En todos los casos tendrá el derecho de recurrir la medida ante la Asamblea de Gremio.

En el caso de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de la Asociación, habiéndose dispuesto su procesamiento por un juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando de derecho a voto ni de ser electo.

La expulsión de un afiliado, es facultad privativa de Asambleas Generales pudiendo el Órgano Directivo, suspenderlo preventivamente, enviando los antecedentes del caso a la Asamblea General, pudiendo recomendar su expulsión.

El afiliado afectado por la medida, tendrá derecho a participar en las deliberaciones con voz, y voto si le correspondiera.

Los afiliados solo serán pasibles de expulsión, si sus faltas estuviesen comprendidas dentro de las enumeradas en el Art. 20, punto C, incisos a, b, c, d y e.

La resolución que imponga la expulsión, podrá ser revisada por la justicia laboral a instancia del afectado.

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA DE ASOCIACIONES SINDICALES  
 Intendencia Departamental de Departamentos  
 Montevideo Uruguay

**ARTICULO N° 20:** Todo asociado expulsado, para regresar, deberá ser autorizado por Asamblea Ordinaria, en las condiciones de los que ingresen por primera vez. Si un asociado fuere expulsado dos veces, no podrá reintegrarse a la Asociación. Tampoco podrán hacerlo los que hubieren incurrido en defraudaciones o sobornos.

**ARTICULO N° 21:** El asociado también pierde su condición de afiliado cuando por cualquier causa, o por cargos o tareas en la firma patronal, de carácter directivo, pudiendo reintegrarse cuando desaparezca esa causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilite como asociado; podrá solicitar su reintegro a la Comisión Directiva. En ningún momento se lo podrá negar. La solicitud de reintegro deberá ser diligenciada en el término de treinta días.

**CAPITULO V  
 DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION**

**ARTICULO N° 22:** Los órganos de dirección y administración de Asociación son:

COMITÉ DE TRABAJO Y SUBSISTENCIA GREMIAL  
 COMITÉ DE ASOCIACIONES SINDICALES  
 en copia del original

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA DE ASOCIACIONES SINDICALES  
 Intendencia Departamental de Departamentos  
 Montevideo Uruguay



*[Handwritten signature]*  
 SECRETARÍA DE ASOCIACIONES SINDICALES  
 Intendencia Departamental de Departamentos  
 Montevideo Uruguay



- a) Comisión Directiva.
- b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTICULO N°23:** Es el Órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas, que estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes.

**ARTICULO N°24:** La Comisión Directiva estará integrada por dieciséis miembros titulares y cuatro suplentes, con los siguientes cargos:

1. Un Secretario General.
2. Un Secretario Adjunto.
3. Un Tesorero.
4. Un Pro-Tesorero.
5. Un Secretario de Actas.
6. Un Secretario de Organización.
7. Un Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda.
8. Un Secretario de Acción Social.
9. Un Secretario de Previsión Social.
10. Un Secretario de Deportes, Recreación y Turismo.
11. Un Secretario de Bolsa de Trabajo.
12. Un Secretario Gremial e Interior.
13. Cuatro Vocales Titulares.
14. Cuatro Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes solo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento, impedimento de los titulares.

Respecto de la representación femenina para cargos electivos y representativos, deberá estarse a lo previsto en la Ley 25674 y su Dec. Reg. 514/2003.

**ARTICULO N°25:** Los Delegados a los Congresos Ordinarios, Extraordinarios y/o Organismos Representativos, serán elegidos en el mismo acto eleccionario que los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

- a) Designar por Comisión Directiva a los trabajadores que actuarán representando al Sindicato y/o a sus afiliados en Organismos o Sociedades, cualquiera sea su naturaleza a excepción de aquellos a quienes en estos estatutos se prevea otra forma para su nombramiento para desempeñar funciones por términos preestablecidos o sin términos, y revocar los mandatos que confiere a tal fin.

**ARTICULO N°26:** Los miembros de Comisión Directiva y Delegados Congresales, durarán en sus cargos cuatro años pudiendo ser reelectos.

**ARTICULO N°27:** Para integrar los Órganos Directivos o ser delegados Congresales se requerirá:

- a) Mayoría de edad.
- b) No tener inhabiliciones civiles ni penales.
- c) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad y encontrarse desempeñando la actividad durante dos años.

El sesenta y cinco por ciento de los cargos Directivos y representativos, deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario, deberán ser ciudadanos argentinos.

**ARTICULO N°28:** La Comisión Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez por mes por lo menos, en los días que ella acuerde. Extraordinaria, cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de la mitad más uno de los titulares miembros de las mismas.

MESA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 AC. DE Gremiales y Representativos  
 del Departamento de Desplazamiento  
 Industria Branca

MESA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 AC. DE Gremiales y Representativos  
 del Departamento de Desplazamiento  
 Industria Branca

BAS



Handwritten signature and date.



**ARTICULO N° 28:** En caso de ausencia en las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto; el Tesorero por el Pro-Tesorero; ausentes estos y para los demás cargos serán reemplazados por los vocales titulares que el mismo cuerpo de votación designe. Los vocales titulares, ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes.

**ARTICULO N° 29:** Las sanciones a los miembros de la Comisión Directiva que faltaran sin aviso a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, deberán ser adoptadas en Asamblea General Extraordinaria, con citación a participar en ella, del afectado, con voz y voto si le correspondiere. La Comisión Directiva podrá adoptar una medida preventiva de suspensión la que no podrá exceder el término de cuarenta y cinco días y tendrá la responsabilidad de convocar dentro de ese plazo, a Asamblea Extraordinaria para decidir en definitiva.

## CAPITULO VI DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

**ARTICULO N° 31:** Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
- b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que, a su juicio, considere accesorias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados, o formar Comisiones que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
- c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo siete; efectuar compras, permutas, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Asociación.
- d) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Asociación, autorizar gastos y pagos, de acuerdo al presupuesto de gastos hecho en base al cálculo de recursos.
- e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
- f) Adoptar, con carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y finalidades de la Asociación, ni con la letra y espíritu del Estatuto, no hayan sido previstas por este y sean necesarias para el mejor fin de la Asociación.
- g) Llevar ante la justicia a las personas que, de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que afecte a la Asociación.
- h) Elevar a las Asambleas Ordinarias la Memoria, el Inventario y el Balance General, conjuntamente con los Cuadros Demostrativos de gastos y recursos y movimientos de fondos de asociados, correspondientes al ejercicio, que deberá hacer conocer a los afiliados con quince días de anticipación, por intermedio de su publicación.
- i) Convocar a Asamblea General Ordinaria, estableciendo en Orden de Día, los puntos a tratar, teniendo en cuenta en cada caso los siguientes:
  1. Lectura del Acto Anterior
  2. Apelaciones de los afiliados y pedidos de reingreso
- j) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo resuelva la Comisión Directiva de la Asociación o soliciten por escrito, como mínimo, el quince por ciento de los afiliados. La petición deberá fijar en forma clara y precisa, los puntos del Orden del Día.
- k) Postergar, hasta treinta días las Asambleas Ordinarias, cuando existan fundamentos para ello, con cargo de informar a la misma.
- l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

  
MEMBERO DE LA COMISION  
Jura y Responsabilidad del Departamento  
Fundación Sinaloa

COM. TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIR. MAG. DE ASOCIACIONES SINDICALES  
En copia del original

  
HERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.P.C.S.R.M.S.



  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.P.C.S.R.M.S.

**ARTICULO N° 32:** La Comisión Directiva tendrá quórum en Sesión Ordinaria y Extraordinaria en la primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de los miembros titulares, incluyendo al Secretario General y al Secretario Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión, el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El secretario General, presidirá las reuniones de la Comisión Directiva, dirigiendo el debate, y solo votará en caso de empate, siendo su voto decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la Sede Social, salvo casos de fuerza mayor.

**ARTICULO N° 33:** Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una Asamblea Extraordinaria.

**ARTICULO N° 34:** En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a esta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y sustituirá su responsabilidad hasta la integración de la Comisión, que se hará en la forma prescrita para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán separados del cargo, pudiendo apelar de ello conforme lo determinado en el artículo 20.

**ARTICULO N° 35:** El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisional de cinco miembros, que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días. Dicha Junta Provisional tendrá las mismas atribuciones y los mismos deberes que los miembros de la Comisión Directiva.

**ARTICULO N° 36:** Las sanciones a los miembros del Cuerpo Directivo de la Asociación Sindical deberán, en todos los casos, ser adoptadas en una Asamblea General Extraordinaria, y por los cuatros determinados en el artículo veinte del presente Estatuto con derecho a participar en ella, el afectado, con voz y voto si le correspondiere.

El Cuerpo Directivo solo podrá adoptar una medida preventiva contra sus miembros, que no excederá de los cuarenta y cinco días de suspensión, debiendo realizarse dentro de este plazo, una Asamblea que es quien decidirá en definitiva.

**ARTICULO N° 37:** La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo las siguientes informaciones:

- Copia autenticada de la Memoria, el Inventario y Balance General, conjuntamente con los Cuadros de Movimientos de fondos y asociados y de gastos y recursos.
- Notificar de todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.
- Copia de las convocatorias a Asamblea.
- Copias de las convocatorias a elecciones, listas presentadas, y actas del acto electoral y toma de posesión.
- Copia de Acta de cada Asamblea.
- Nómina de los miembros electos en cada caso con los datos especificados en el artículo 12.
- Comunicación de la realización de Asamblea, Congresos, y Actos Electorales, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido convocada.
- Toda información que le sea requerida.

  
MIRTA G. DE YSSCOURI  
para Administración del Departamento  
Asociación Sindical

### CAPITULO VII

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA DEL SECRETARIO GENERAL

**ARTICULO N° 38:** Son deberes y atribuciones del Secretario General:

- Ser representante de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales.

  
LEONEL BARRERA GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.T.C.S.B.P. y A.



  
JOSUE A. JUAREZ  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.T.C.S.B.P. y A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
D.C. DE ASOCIACIONES Y SINDICATOS  
Es copia del act. original



- b) Firmar la correspondencia oficial, conjuntamente con el Secretario que correspondiere y con el Tesorero
- c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
- d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva.
- e) Firmar las Actas y resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las reuniones que asista.
- f) Firmar, conjuntamente con el Tesorero o Pro-Tesorero, los cheques para retiro de fondos, y todas las operaciones o que se refieren los artículos 6 y 7, así como la Memoria y Balance General.
- g) Nombrar, con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados y sub-comisiones que estime necesarias.
- h) Vigilar la buena marcha de la Asociación, al fin cumplimiento de los Estatutos, acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.
- i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas.
- j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva, para su oportuna resolución.

**DEL SECRETARIO ADJUNTO:**

**ARTICULO N° 39:** Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

- a) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento.
- b) Refrendar con su firma la del Secretario General en todos los casos, exceptuando los recibos mensuales, los balances y las actas.
- c) Redactar los documentos, correspondencia, y comunicaciones de la Asociación.
- d) Guardar la correspondencia recibida y copia, en cada caso, de la remitida.
- e) Llevar al día el registro general de asociados y por ramas, y todo libro o registro que por diversas causas, haya creado o llegue a crear la Comisión Directiva.
- f) Informar a Tesorería mensualmente, del movimiento de socios.

**DEL TESORERO:**

**ARTICULO N° 40:** Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y toda suma de dinero que ingresa a la Asociación, siendo personalmente responsable de ella, disponiendo el depósito bancario de los mismos sin excepción.
- b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General o con el Pro-Tesorero.
- c) Llevar los libros exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- d) Manejar, bajo su responsabilidad, los fondos de Caja Chica, reposiendo periódicamente, el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheque en cuanto sea posible.
- e) Firmar los recibos y preparar el Balance General o Inventario, que deberá firmar conjuntamente con el Secretario General.

*[Handwritten signature]*  
 ANTONIO DE PASCOLINI  
 TESO. ASOCIACIONES DEL DEPARTAMENTO  
 DE COCHABAMBA

**DEL PRO-TESORERO:**

**ARTICULO N° 41:** Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Reemplazar, en caso de impedimento, renuncia o destitución al Tesorero, con iguales deberes y atribuciones.
- b) Secundar, en todo lo posible, al tesorero, en sus tareas interiorizándose del movimiento general de Tesorería, para encontrarse en condiciones de poder evaluar cualquier información que le sea solicitada en ausencia del tesorero.
- c) Firmar los cheques conjuntamente con el Secretario General o Tesorero.

INSTITUTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES SINDICATALES  
 Es copia fiel del original.

*[Handwritten signature]*  
 MARCO ANTONIO GONZALEZ  
 SECRETARIO GENERAL  
 A.P. SINDICATO A. SINDICATO



*[Handwritten signature]*  
 JOSE A. HERNANDEZ  
 SECRETARIO GENERAL





**DEL SECRETARIO DE ACTAS:**

**ARTICULO N°42:** Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, dejando en este último caso, el nombre y apellido de los presentes y ausentes.
- b) Presentar en cada sesión en Acta de la Asamblea o reunión de la Comisión Directiva anterior, para su aprobación, previa lectura y leer los ordenes del día.
- c) Llevar el registro de firmas y asistencias en las Asambleas.
- d) Deberá salvar con pulso y letra, al pie de cada Acta, cualquier interincomunicación, corrección, emienda o raspadura antes de la firma.
- e) Podrá ser sustituido por cualquier afiliado o empleado en sus tareas.

**DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:**

**ARTICULO N°43:** Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
- b) Atenderá las reclamaciones efectuadas por los afiliados referentes a cuestiones de trabajo que se susciten con los empleadores y hará toda clase de gestiones en las reparticiones oficiales, laborales a que deba asistir en representación de la Asociación, ocupándose de los trámites pertinentes.
- c) Proyectar las medidas gremiales que, en el orden laboral, crea convenientes para el mejoramiento y defensa de los intereses de la Asociación.
- d) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de esas cuestiones y proyectar notas relacionadas con sus funciones.
- e) Propender a la designación de los delegados gremiales en los lugares de trabajo.

**DEL SECRETARIO DE PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA:**

**ARTICULO N° 44:** Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Cultura y Propaganda:

- a) Tendrá a su cargo toda la información de prensa y la confección de la propaganda relacionada con los fines específicos de la Asociación.
- b) Dirigirá y será responsable del periódico e informativo de la Asociación si lo hubiere.
- c) Promoverá el desarrollo de las actividades culturales y de vinculación social entre los trabajadores y sus familiares.
- d) Programará todas las acciones que tiendan a la elevación de nivel cultural y social de los integrantes de la Asociación y su familias.

**DEL SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL:**

**ARTICULO N°45:** Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

- a) Tendrá a su cargo todo lo relacionado con los servicios sociales y asistenciales que brinde la Asociación, arbitrando todas las medidas necesarias para su mejor funcionamiento.
- b) Dirigir, en todo momento, estos servicios pudiendo delegar funciones de orden técnico en profesionales designados al efecto.
- c) Recopilar datos, elaborar estadísticas y efectuar cálculos para establecer las tarifas, precios y aranceles que corresponda abonar para los distintos servicios sociales y los presupuestos necesarios en relación a sus funciones específicas.
- d) Mantendrá informado al Secretario General permanentemente sobre la marcha de los servicios.
- e) Poner en conocimiento de la Comisión Directiva de las necesidades existentes e informar en ello a las Asambleas, cuando lo considere la Comisión Directiva, para el mejor cumplimiento de los mismos.
- f) Controlar la entrega de órdenes de servicios médicos, farmacéuticos, odontológicos y cualquier otro servicio de tipo social que se implantara.

*[Handwritten signature]*  
 MIBERTO GUERRACOLINI  
 Jefe Administrativo del Departamento  
 de Recursos Humanos

**COMITÉ DE TRABAJO Y SERVIDAD SOCIAL**  
 DEL A.S.O. DE ASOCIADOS GASTRONÓMICOS  
 Es copia fiel del original.

*[Handwritten signature]*  
 MIBERTO GUERRACOLINI  
 Jefe Administrativo del Departamento  
 de Recursos Humanos



*[Handwritten signature]*  
 HORACIO A. JUAREZ  
 SECRETARIO GENERAL  
 A.S.O. GASTRONÓMICOS

- g) Rendir cuenta, periódicamente (por lo menos una vez por mes) al Tesorero, de las sumas percibidas por los conceptos del inciso anterior y vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones por parte de los trabajadores, sus familiares y también los profesionales.
- h) Colaborar con el Tesorero, a pedido de este, en todo lo relacionado con la Secretaría a su cargo.
- i) Mantener las relaciones con los centros sanitarios, estatales, y privados, proponiendo a la Comisión Directiva contrataciones de servicio y especialidades.

**DEL SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL:**

**ARTICULO N°46:** Son deberes y atribuciones del Secretario de Previsión Social:

- a) Organizar, asesorar y supervisar todo lo relativo a la asistencia previsional de los afiliados y de grupo familiar con relación a:
1. Jubilación por cualquier causa.
  2. Retiros.
  3. Reconocimientos de Servicios.
  4. Pensiones.
  5. Legalización de documentos.
  6. Todo lo relativo a obtener y conseguir, para los afiliados, los beneficios previstos en las leyes y decretos sobre la previsión social.
- b) Mantener cordiales relaciones con las Cajas de Previsión Social.
- c) Organizar y supervisar el cuerpo de gestores de la Asociación.

**DEL SECRETARIO DE DEPORTES RECREACION Y TURISMO:**

**ARTICULO N°47:** Son deberes y atribuciones del Secretario de Deportes, Recreación y Turismo:

- a) Organizar todo acto que tenga como fin promocionar el deporte y la recreación entre los afiliados y sus familiares.
- b) Organizar campeonatos de cualquier naturaleza.
- c) Arbitrar los medios necesarios para la recreación organizando pic-nics, bailes y toda actividad a fin.
- d) Podrá designar los colaboradores que necesite para el desempeño de sus tareas.
- e) Tendrá a cargo el envío de los contingentes a la Colonia del Gremio.

**DEL SECRETARIO DE BOLSA DE TRABAJO:**

**ARTICULO N°48:** Son deberes y atribuciones del Secretario de la Bolsa de Trabajo:

- a) Tendrá a su cargo la distribución de changas entre los desempleados del Gremio, extendiéndoles la credencial respectiva.
- b) Mensualmente elevará un informe, a la Comisión Directiva, del movimiento de changas y de trabajadores desempleados.
- c) Vigilará que se cumplan las disposiciones de las Convenciones Colectivas de Trabajo, y a los trabajadores, cuando deban cumplir con sus obligaciones.

**DEL SECRETARIO GREMIAL O INTERIOR:**

**ARTICULO N°49:** Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial o Interior:

- a) Mantener informada a la Comisión Directiva sobre el funcionamiento de las distintas filiales distritales de los Departamentos que componen la Segunda Circunscripción, Provincia de Santa Fe.
- b) Informar a la Comisión Directiva, mensualmente, de las altas y las bajas de los distintos establecimientos.
- c) Informar mensualmente del ingreso de los asociados y de los socios mayores.

18

*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO DE DEPORTES RECREACION Y TURISMO  
 ASOCIACION DE TRABAJADORES DEPARTAMENTALES  
 DE SANTA FE

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 ASOC. DE ASOCIADOS GREMIALES  
 Es copia. No es original.

*[Handwritten signature]*  
 RUBEN O. GARCIA  
 SECRETARIO GREMIAL  
 ASOCIACION DE TRABAJADORES DEPARTAMENTALES  
 DE SANTA FE



*[Handwritten signature]*  
 JORGE A. FERRER  
 SECRETARIO GREMIAL  
 ASOCIACION DE TRABAJADORES DEPARTAMENTALES  
 DE SANTA FE



18

- d) Informar sobre los establecimientos morosos en los aportes que correspondan sindicalmente y de Obra Social.
- e) Llevar carpeta de todo lo actuado.

**DE LOS VOCALES TITULARES:**

**ARTICULO N°50:** Son deberes y atribuciones de los vocales Titulares:

- a) Concurrir a todas las reuniones de Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.
- b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe.
- c) Colaborar con los secretarios y demás miembros de la Comisión Directiva, y reemplazarlos en caso de ausencia, destitución, enfermedad o fallecimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29.

**DE LOS VOCALES SUPLENTE:**

**ARTICULO N°51:** Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

- a) Reemplazar a los vocales Titulares por su orden de colocación, en los casos que estos pasen a ocupar cargos en la Comisión Directiva o estén ausentes.
- b) Formar parte de las Subcomisiones para las cuales fueren designados.

**CAPITULO VIII**  
**DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS**

**ARTICULO N° 52:** La Comisión Revisora de Cuentas estará constituida por tres miembros titulares y dos suplentes.

Durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos.

**ARTICULO N° 53:** Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 28 y serán elegidos en las elecciones y en las mismas condiciones que los miembros de la Comisión Directiva, pero no como parte integrante de ella.

**ARTICULO N°54:** Ejercerá un amplio control sobre las gestiones económicas financieras de la Asociación y verificará las cuentas sociales el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas, estatutos y reglamentos por parte de la Comisión Directiva, así como también, el goce de los derechos por parte de los afiliados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden.

**ARTICULO N°55:** Los deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas son:

- a) Revisar y observar el movimiento y estado de Caja, Balances, Inventarios y Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, como así mismo todo como especial o crédito, cualquiera sea su origen.
- b) En caso de verificar alguna anomalía, solicitará por nota, su solución a la Comisión Directiva, la que estará obligada a contestar, por igual medio, dentro de los diez días hábiles, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anomalía.
- c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General o autoridad principal, que convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de diez días, oportunidad en que se informará in-voce sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se expusiere, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas.

ASESORADO Y  
 SECRETARÍA GENERAL  
 DEPARTAMENTO DE  
 SECRETARÍA GENERAL

  
 GABRIEL MARTÍNEZ  
 SECRETARÍA GENERAL



  
 PEDRO A. JUANICO  
 SECRETARIO GENERAL

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 DIVISION DE ASOCIACIONES SINDICATALES  
 Ha copiado fiel del original



20

- d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas estará facultada para solicitar a la Comisión Directiva, que convoque a Asamblea General Extraordinaria en un plazo no mayor de veinte días, para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el Orden del día.
- e) De no acceder, la Comisión Directiva, a la solicitud de convocar a Asamblea General Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo por medio de un organismo de aplicación, como así mismo a la entidad federativa a la cual esté adscrita la Asociación, si la hubiere.
- f) Todos los Balances, inventarios, Cuadros demostrativos de gastos y asociados, deberán llevar necesariamente, para ser considerados válidos, el visto bueno, de la Comisión Directiva, para su inclusión en la memoria, un informe breve de su desempeño.

**ARTICULO N°56:** La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjuntamente o individualmente de sus integrantes, a solicitar, para el mejor desempeño de sus funciones, la colaboración de otros afiliados, siendo ella, la única responsable de las aprobaciones o desaprobaciones de una cuenta.

**ARTICULO N°57:** La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

**CAPITULO IX**  
**DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO N°58:** La Asamblea General de afiliados será la autoridad máxima de la Asociación, siendo de carácter Ordinario y Extraordinario. Las primeras, se realizarán cada año y serán convocadas con treinta días de anticipación a la fecha de su realización y las segundas podrán ser convocadas hasta con cinco días de antelación, según la urgencia en considerar el asunto en cuestión.

**ARTICULO N°59:** Las Asambleas deberán reunirse:

- a) Las Ordinarias, anualmente.
- b) Las Extraordinarias, cuando las convoque el Órgano Directivo de la Asociación, por propia decisión, o a solicitud del quince por ciento de los afiliados.

**ARTICULO N°60:** El quórum en las Asambleas Generales de afiliados, a excepción de las que fueren solicitadas por los afiliados, cualquiera sea su carácter, se formará con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto. No obstante, transcurrida una hora, de la fijada en la convocatoria para su realización, la misma se podrá llevar a cabo, siempre que el número que se encuentre presente sobrepase la cantidad de los integrantes de la Comisión Directiva y sus resoluciones serán válidas.

En las Asambleas Generales solicitadas por los afiliados, deberá aclararse el punto a tratar.

**ARTICULO N°61:** Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos suborunos, siempre que no sean contrarios al presente Estatuto, a las leyes, decretos y ordenanzas municipales y provinciales del lugar de la Jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecerán de valor.

**ARTICULO N°62:** En las Asambleas, los acuerdos y resoluciones serán firmadas por simple mayoría de votos de los presentes, con excepción del que la preside, que solo lo hará en caso de empate. Estas se harán por signos, con excepción de los casos previstos por el voto directo y secreto de normas legales vigentes.

**ARTICULO N°63:** Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y, el autor de la moción en debate, tres veces, salvo expresa autorización de la Asamblea, o uno podido de esto, o que por importancia del asunto se declare libre el debate. En ningún caso el afiliado podrá dar lecturas o discursos, pudiendo utilizar únicamente una ayuda memoria.

ARTÍCULO 35 de la P.N.S. COX. INT.  
 con intervención del Departamento  
 de Asesoría Jurídica

GABRIEL MARTÍNEZ  
 SECRETARIO GENERAL



JOSÉ A. JUANES  
 SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 A.C. DE ASOCIACIONES SINDICALES  
 Es copia fiel del original

21

**ARTICULO N°64:** La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo el orden en que se haya solicitado. Tendrá prioridad sobre los que haya solicitado. Tendrá prioridad sobre los que hubieran hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hecho uso de ella hasta ese momento, sobre la cuestión en debate.

**ARTICULO N°65:** Las Asambleas serán presididas por el Secretario General, y por ausencia o impedimento de éste, un miembro que designe la Asamblea. Actuará como Secretario de Actas, el de la Comisión Directiva, y ante la ausencia o impedimento de éste, dicho cargo será cubierto por asambleístas que ésta designe.

**ARTICULO N°66:** Los miembros de la Comisión Directiva y los de la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

**ARTICULO N° 67:** Los afiliados asistentes a las Asambleas se identificarán con el carnet sindical o documento de identidad otorgado por autoridad Nacional o Provincial y firmarán con autografía de la misma, el libro expuesto a tal fin.

**ARTICULO N°68:** En las Asambleas Ordinarias se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

- a) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, como toda cuenca presentada por la Comisión Directiva, con el correspondiente visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas.
- b) Convocatoria, Renovación miembros Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora, Representantes congresales y/o delegados organismos representativos.
- c) Consideración de los pedidos de congreso, de acuerdo al artículo 21.
- d) Otros puntos que, a juicio de la Comisión Directiva, sean necesarios de contar con la aprobación de una Asamblea General de afiliados, estén reservados a los de carácter extraordinarios.

**ARTICULO N°69:** Solo en las Asambleas de carácter Extraordinario podrán ser tratados y considerados los siguientes temas:

- a) Sancionar o modificar los estatutos de la Entidad con una anticipación, no menor de treinta días de la fecha de la Asamblea respectiva, deberá darse amplia publicidad y poner a disposición de los afiliados las modificaciones estatutarias proyectadas.
- b) Reforma total o parcial de reglamentos internos y revocatoria de resoluciones.
- c) Declaración de paros o de huelgas que únicamente podrá tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio.
- d) Unión o fusión con otras entidades gremiales similares existentes y/o disolución de la asociación y afiliación a la Entidad Federativa que mejor presente o interprete los intereses del gremio.
- e) Contribución de cualquier índole que se impongan a los afiliados, y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales extraordinarias.
- f) Aprobación del C.C.T y acuerdos similares.
- g) Entender en sanciones disciplinarias de conformidad con el capítulo correspondiente y en lo referente a apelaciones en el estatuto, así, como en materia de rechazo de solicitudes de afiliación.
- h) Toda cuestión que necesite resolución de Asambleas.

**ARTICULO N°70:** El Presidente abrirá la sesión, dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluido el Orden de Día, y/o el paso a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asambleístas.

  
APRILA U. J. M. SOCUMIT  
Asamblea del Departamento  
Entección Sindical

  
JOSÉ MARCELO VILLALBA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.P.A.S. S.T. S. S. S. S. S.



  
ROBERTO J. VILLALBA  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.P.A.S. S.T. S. S. S. S. S.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MAG. DE ASOCIACIONES SINDICALES  
En copia del original



**ARTICULO N°71:** Todo asambleista que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por el presidente, haga la proposición, a viva voz, sobre las cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a la consideración de la Asamblea si es apoyada, por lo menos por dos asambleistas.

**ARTICULO N°72:** Cuando alguna cuestión esté sometida a la Asamblea, mientras no se tomen sus resoluciones, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones no previas.

**ARTICULO N°73:** Son cuestiones de orden la que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la Asamblea.

**ARTICULO N°74:** Son mociones de orden:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se declare libre el debate.
- c) Que se pase a cuarto intermedio.
- d) Que se cierre el debate.
- e) Que se pase el Orden del Día.

**ARTICULO N°75:** Son mociones previas:

- a) Que se aplaque la consideración de un asunto.
- b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
- c) Que se altere el Orden del Día.

**ARTICULO N°76:** Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión, y aprobadas por simple mayoría de votos, y podrán repetirse en la misma sesión, sin que ello implique reconsideración.

**ARTICULO N°77:** Si un asambleista se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite o no el retiro de la moción o la lectura del documento.

**ARTICULO N°78:** Los asambleistas solicitarán la palabra en voz alta y no por medio de signos y en su exposición se dirigirán siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

**ARTICULO N°79:** No se deben discutir ni sacar las resoluciones que introducen a hacer una moción o proposición cualquiera, sino la naturaleza de esta y sus posibles consecuencias.

**ARTICULO N°80:** La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan treinta afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso, se comprometan a preservar en los objetivos de la Asociación. De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que, conjuntamente con la Comisión directiva, pasen a integrar la "ADHOC", y procedan a transferir los bienes muebles e inmuebles, en calidad de depósitos o en el menor tiempo posible, a la FEDERACION ARGENTINA OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALPAJOREROS, hasta tanto se proceda a la reorganización de la Asociación y el dinero en efectivo y/o depositado en bancos que quede, luego de pagadas las deudas, será destinado a la Sociedad Damas Protección al Huérfano de calle Laprida 2128, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Resuelta la liquidación, se comunicará de inmediato al Ministerio de Trabajo.

*[Handwritten signature]*  
 ALBERTO GARCIA  
 SECRETARIO GENERAL  
 A.O.P.C.B.P.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 A.C. DE ASOCIACIONES SINDICALES  
 (Ejemplar Bar del original)

**CAPITULO X  
REGIMEN ELECTORAL**

*[Handwritten signature]*  
 ALBERTO GARCIA  
 SECRETARIO GENERAL  
 A.O.P.C.B.P.A.



*[Handwritten signature]*  
 SECRETARIO GENERAL  
 A.O.P.C.B.P.A.

**ARTICULO N°81:** La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de noventa días de la fecha de terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados y publicada con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días a la fecha de comicio.

En la convocatoria deberán ser especificados los lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, lo que no podrá ser alterado.

**ARTICULO N°82:** La Comisión Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria para elegir una Junta Electoral compuesta por cinco afiliados titulares y dos suplentes, los cuales no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, ni aspirantes a integrar el nuevo Cuerpo Directivo, ni integrar la Comisión Revisora de Cuentas, a cuyo cargo está la organización, fiscalización, resolución de impugnaciones, empadronamientos, oficialización, de listas y proclamación de autoridades electas.

**ARTICULO N°83:** El mandato de la Junta Electoral terminará con la puesta en posesión de los cargos de las nuevas autoridades, acto que se efectuará dentro de los quince días de conocerse el resultado del escrutinio definitivo de los comicios subsistiendo hasta ese momento el mandato de la Comisión Directiva saliente la Junta Electoral conservará sus atribuciones con el proceso electoral.

**ARTICULO N°84:** La elección se realizará mediante voto directo y secreto de los afiliados no afectados por la inhabilidades establecidas en las normas legales vigentes en este Estatuto siempre que se hayan desempeñado en la actividad, oficio o profesión, categoría o empresa durante los seis meses anteriores a la fecha de la elección. En caso de haber quedado desocupado conservará su derecho a la afiliación hasta seis meses después de haberse producido la ruptura de la relación laboral.

**ARTICULO N°85:** Se deberá confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimientos, con los datos suficientes para individualizar a los afiliados, denominación y domicilio del establecimiento donde trabajan o hayan trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Los padrones electorales deberán ser exhibidos con un mes de anticipación a la fecha de la elección.

**ARTICULO N°86:** La oficialización de listas se regirá por las siguientes reglas:

- a) El pedido debe ser presentado por triplicado ante la Junta Electoral, dentro del plazo de diez hábiles a partir de aquel en que se diere a publicidad la convocatoria.
- b) Las solicitudes deberán ser propiciadas por el tres por ciento de los asociados y la conformidad de los candidatos expresada con su firma y la designación de uno o más apoderados.
- c) La autoridad electoral deberá pronunciarse mediante resolución fundada dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de presentada la solicitud.
- d) Las listas de los candidatos se distinguirán por el color que la agrupación hubiese utilizado anteriormente.

**ARTICULO N°87:** Si las listas, o algún candidato, es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma con el término de dos días para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad gremial, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el día de la elección.

**ARTICULO N°88:** Hasta cinco días antes del acto electoral, los apoderados de cada lista elevarán a la Junta, si lo creyeran conveniente, la nomina de los fiscales de cada mesa, los que no podrán ser integrantes de la misma, ni de la Comisión Fiscalizadora. Con diez días de anticipación, la Junta Electoral indicará el número de mesas habilitadas y la nomina de quienes la presidirán.

ALFONSO CASOLINI  
 Jefe Administrativo y Representante  
 Suplenente Sindical

DIF. NAC. DE ASOCIACIONES Gremiales  
 Sa. Costa, Itel. del original

  
 ROBERTO CARLOS GONZALEZ  
 SECRETARIO ADJUNTO  
 S.O.P.C.B.I.P. Y A.



  
 JORGE A. SUAREZ  
 SECRETARIO GENERAL  
 S.O.P.C.B.I.P. Y A.



24

estando a su cargo la designación de los Presidentes de Mesa, los que en ningún caso pueden ser miembros de Comisión o Integrante de Lista.

**ARTICULO N°88:** El afiliado, en el caso de emitir su voto, deberá acreditar su identidad y suscribir una planilla con su constancia. Depositar su voto personalmente en la urna sellada y lacrada, debiendo, al efecto colocarlo en un sobre que se le entregara, firmado por el Presidente de Mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuantos urnas o urnas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

**ARTICULO N°89:** Deberá efectuarse por los respectivos Presidentes de Mesa, en presencia de los fiscales que concurren, un escrutinio preliminar, que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio, levantándose Acta de Resultado, firmado por el Presidente y los fiscales asistentes, remitiendo la misma a la Junta Electoral con la urna respectiva. Las urnas volantes serán lacradas en el último lugar y remitidas a la Junta Electoral para su escrutinio.

**ARTICULO N°90:** El escrutinio definitivo lo efectuará la Junta Electoral, acto al que tendrán derecho a asistir los apoderados de todas las listas participantes.

**ARTICULO N°91:** Resultaran electos los miembros de Comisión Directiva aquellas cuyas listas tengan el mayor número de votos obtenidos en el acto electoral.

**ARTICULO N°92:** Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha correspondiente levantándose las actas respectivas, con un inventario general y estado financiero. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día anterior o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplaza, todos los elementos que posea, libros, archivos, documentación, levantándose las respectivas actas, haciendo un informe general que permita al sucesor un mejor desempeño.

De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un legajo para archivar como antecedente.

**ARTICULO N°93:** Con treinta días de anticipación como mínimo a la fecha de las elecciones, la Junta Electoral exhibirá en el local sindical y por término de cinco días el padrón de afiliados, a fin de que los mismos cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas.

Si vencido dicho plazo no se efectuaron observaciones, se resolverá la aprobación del padrón el cual no sufrirá modificaciones a los efectos del acto electoral.

**ARTICULO N°94:** A partir de la fecha de su designación, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de las listas y proclamaciones de las autoridades que resulten electas, acto este que se realizará inmediatamente después de conocerse el resultado del comicio. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva ni de la Comisión Revisora de Cuentas.

**ARTICULO N°95:** La Junta Electoral designada a los efectos de renovación de miembros directivos y delegados al congreso de la Federación, aseguraran la participación de todas las listas que deseen presentarse. La lista que como primera minoría, obtuviere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos accederá, como mínimo al veinte por ciento de los cargos en disputa.

**CAPITULO XI  
DE LAS SECCIONALES**

**ARTICULO N°96:** La Comisión Directiva, cuando lo considere necesario y oportuno propondrá ante la Asamblea General de afiliados, la creación o incorporación de Seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de afiliados e intereses gremiales que vigilar.

  
Edith G. de Rodríguez  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
C.O. DE ASESORIA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA  
es copia del original

  
JUAN CARLOS OCHOA  
SECRETARIO GENERAL



  
JORGE A. MAREZ  
SECRETARIO GENERAL

25

**ARTICULO N°98:** La Comisión Directiva representada en las Secciones por Comisiones que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas y sus integrantes serán elegidos por el medio del voto directo y secreto de los afiliados.

Las mismas estarán integradas de la siguiente forma:

- 1- Un Secretario General Seccional.
- 2- Un Tesorero.
- 3- Un Secretario de Actas.
- 4- Dos Vocales Titulares.

**ARTICULO N°99:** Las Comisiones ejecutivas serán agencias naturales de la Comisión Directiva y cooperación con la misma, atendiendo los intereses de la jurisdicción. El Secretario General Seccional podrá asistir las reuniones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto. En caso de ausencia de este, podrá ser reemplazado por un Vocal Titular.

**ARTICULO N°100:** En el local de la Seccional, deberán fijarse todos los anuncios que por este Estatuto deben fijarse en la Sede Central.

**ARTICULO N°101:** Las Comisiones Ejecutivas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Concurrir a toda citación emanada de la Comisión Directiva.
- b) Vigilar, en sus respectivas zonas, la estricta aplicación de las conquistas, formulando y poniendo en conocimiento cualquier infracción que constare.
- c) Colaborar con el Tesorero de la Comisión Directiva en cuanto hace a la cobranza y control del cumplimiento de cuotas societarias y los aportes y contribuciones extraordinarias que deben efectivizar los trabajadores y empleadores dentro de su jurisdicción.
- d) Cuidar por la moral, el orden, el decoro de la Asociación, como así también hacer respetar los Estatutos y resoluciones emanadas de la Comisión Directiva y Asamblea.
- e) Informar en su respectiva zona a todos los afiliados, de cualquier novedad o proposición de interés por su cometido.
- f) No podrán disponer por sí medidas de fuerza bajo ningún concepto.

**CAPITULO VII  
DE LOS DELEGADOS Y LAS COMISIONES INTERNAS.**

**ARTICULO N°102:** Los delegados, sub-delegados y miembros de Comisiones Internas, son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores, los lugares de trabajo mediante el voto directo y secreto de los mismos. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener dieciocho años de edad, como mínimo, saber leer y escribir, y ser afiliado de la Asociación.
- b) Tener, a la fecha de la elección, como mínimo un año de antigüedad en la actividad como afiliado y revistar al servicio de la empresa durante todo el año anterior a la elección.

*[Handwritten signature]*  
MARTIN DE PASCOLO  
Subsecretario del Departamento  
Ejecutivo Sindical

**ARTICULO N°103:** La convocatoria, elecciones y designación de los mismos se efectuará de acuerdo a lo que determinen las disposiciones legales vigentes y por sección de los lugares de trabajo.

**ARTICULO N°104:** Son deberes y atribuciones de los delegados, sub-delegados y miembros de la Comisión Interna:

- a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros.
- b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno.
- c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo representar mensualmente, o cuando lo requiera algún miembro de la Comisión Directiva autorizada la documentación pertinente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
R.C. DE ASOCIACIONES SINDICALES  
En copia del original

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO GENERAL  
MARTIN DE PASCOLO  
R.C. DE ASOCIACIONES SINDICALES



*[Handwritten signature]*  
JOSÉ A. JUANES  
SECRETARIO GENERAL  
R.C. DE ASOCIACIONES SINDICALES



26

- d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- e) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva cuando se sea citado por ésta.
- f) Reunirse cuando sean convocados por la Comisión Directiva.
- g) No podrán declarar huelgas.
- h) Durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegido o revocado su mandato por los trabajadores que lo designaron.
- i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los delegados, sub-delegados y miembros de la Comisión Interna, las sanciones establecidas en el presente Estatuto.

**CAPITULO XIII**  
**MEDIDA DE ACCION DIRECTA**

**ARTICULO N°105:** Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por el voto directo de los afiliados en la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, que únicamente podrán tener carácter pasivo, como medida externa y defensiva del gremio. La Comisión Directiva podrá directamente dejarla sin efecto, cuando lo considere necesario, con obligación de dar cuenta en la primera Asamblea que realice el gremio.

**CAPITULO XIV**  
**DE REGLAMENTO INTERNO Y REFORMA DEL ESTATUTO**

**ARTICULO N°106:** La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesario y que deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu del presente Estatuto, y de las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO N°107:** Este Estatuto podrá ser reformado o modificado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una Asamblea de afiliados convocados al efecto, con amplia difusión para conocimiento e inclusión en el Orden del Día correspondiente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO N°108:** La Comisión Directiva está facultada para introducir las modificaciones de carácter legal que autoriza el Ministerio de Trabajo.

  
ALBERTO GABRIEL  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.V. C.R.A.P. S.A.



  
JORGE A. JUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL  
S.O.V. C.R.A.P. S.A.

**MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL**  
**INAC. DE ASOCIACIONES SINDICALES**  
Es copia fiel del original

  
NATALIA DE PASCOLINI  
Jefa Administrativa del Departamento  
Estructura Sindical



## ESTATUTOS SOCIALES



### CAPÍTULO I . DENOMINACIÓN OBJETO DOMICILIO.- ARTÍCULO

**PRIMERO:** - Con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, queda constituida una institución integrada por propietarios de hoteles, restaurantes, bares, confiterías con o sin elaboración, heladerías, pizzerías y afines, establecidos en la mencionada ciudad de Rosario, que se denominará Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario, que es continuadora de la Cámara de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines Rosario. **ARTÍCULO SEGUNDO:** - Dicha institución es de carácter civil y sus fines son : a) Defender los intereses de sus asociados, asumiendo la representación de los mismos, en forma colectiva o individual - a requerimiento de parte - bien sea en la solución de los conflictos gremiales o de cualquier otra naturaleza, siempre que los mismos afecten algún interés social, o peticionando ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y sus repeticiones, con motivo de leyes, decretos, ordenanzas o de cualquier otra disposición legal que la entidad considere perjudicial a los intereses de sus asociados; b) Propiciar y apoyar toda iniciativa tendiente al bien común de los miembros de la institución; c) Sustentar y fomentar la unión y buena armonía entre sus socios, con exclusión absoluta de toda tendencia religiosa, política o de nacionalidad; d) Intentar se dirija amigablemente cualquier conflicto que se suscite entre sus miembros; e) Prestar a sus asociados el asesoramiento que fuera necesario, en la medida que lo permitan las posibilidades económicas de la institución; f) Crear dentro de las posibilidades sistemas de mutualidad y previsión social; g) Propender a la creación de cooperativas entre sus asociados; h) Colaborar con el Estado en el estudio y solución de problemas relacionados con algún interés de la institución. i) Adherirse o fusionarse con otras entidades que prosigan fines similares. j) Fomentar el turismo y coordinar su acción en tal sentido con otras entidades del



país o del extranjero; k) Orientar los turnos de hoteles, restaurantes, bares, confiterías y afines, hacia una mayor perfección técnica; l) Editar un periódico o revista, por la que difundirán informaciones consideradas de interés general para los socios; m) Propender y llevar a la práctica toda iniciativa que sea de interés para el mejor desenvolvimiento de la Institución o para un mayor beneficio de sus asociados.- **ARTÍCULO TERCERO:** - La Institución en su carácter de persona jurídica tiene amplia capacidad, sin más restricción que las que emanan de la Ley y de estos Estatutos, pudiendo realizar, entre otros, los siguientes actos: adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, gravarlos ó constituir sobre ellos cualquier derecho real, debiendo en los casos de inmuebles, contar con autorización expresa otorgada por Asamblea General, cuya resolución deberá aprobarse por las tres cuartas partes de los votos que correspondan a los miembros presentes en la misma; servir de intermediaria en la adquisición de mercaderías para sus asociados, realizar por resolución de su Consejo Ejecutivo todos los actos jurídicos autorizados por los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo aplicable a las personas jurídicas; y operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Santa Fe o con cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea pública o particular.-

## **CAPÍTULO II – PATRIMONIO, RECURSOS, GASTOS, DUARCIÓN. –**

**ARTÍCULO CUARTO:** El patrimonio social está constituido por: a) Los bienes que actualmente posee la Institución y los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas producidas por los mismos. b) Las cuotas que abonen sus asociados; c) Los beneficios derivados de donaciones, testamentos, legados, fiestas, publicaciones y toda entrada que se obtenga por conceptos lícitos.- **ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad durará por tiempo indeterminado y

2 



Por el Sr. C. Ayud. [illegible]  
[illegible]  
[illegible]

no podrá disolverse mientras diez socios que posean, por lo menos, un año de antigüedad, manifiesten su voluntad en el sentido de continuidad de la misma.-

**CAPÍTULO III – DE LOS SOCIOS: ARTÍCULO SEXTO:**

Para ser socio activo requiere ser dueño de uno o varios de los establecimientos comerciales referidos en el artículo primero. Podrán asimismo ser socios activos los dueños de establecimientos gastronómicos ubicados dentro de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, quienes podrán optar por la categoría de socio adherente prevista en el artículo noveno.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando el establecimiento sea propiedad de una firma compuesta por dos o más personas, esta deberá designar a uno de sus miembros, directores, administradores o gerentes, para actuar en nombre y representación de la razón social, con todos los derechos y atribuciones que corresponden a los socios activos.-

**ARTÍCULO OCTAVO:** el propietario de un establecimiento o su mandatario, solamente podrán actuar por sí, no pudiendo ejercer, en ningún caso, la representación de otro asociado.-

**ARTÍCULO NOVENO:** Podrán ser socios adherentes los dueños de establecimientos gastronómicos ubicados fuera de la ciudad de Rosario y dentro de la Segunda Circunscripción provincial, como así también todas aquellas personas que el Consejo Ejecutivo considere conveniente; quienes carecerán de voz y voto.

- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Serán acreedores al título de socios honorarios las personas que hubieran prestado servicios desinteresados y de importancia a la Institución sin sin pertenecer a ella, así como los socios activos que dejaren de pertenecer al gremio y tuvieren acreditados suficientes méritos para tal distinción.

La calidad de socio honorario será acordada por la Asamblea General y a propuesta de Consejo Ejecutivo y deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los votos que correspondan a los socios presentes en la Asamblea.- Los socios honorarios tendrán derecho de voz, pero carecerán de voto.

- **ARTÍCULO ONCE:** Para ingresar como socio, el interesado deberá presentar una solicitud firmada por un socio activo o por el gerente de la Institución. Toda



solicitud de ingreso será exhibida en el transparente o pizarrones murales por el término de ocho días, en cuyo lapso los asociados podrán impugnar la admisión del nuevo socio, debiendo el impugnante expresar por escrito las causas en que funda su oposición y acompañar las pruebas pertinentes. Vencido dicho plazo el Consejo Ejecutivo considerará la solicitud de ingreso y su resolución se tomará por mayoría de votos presentes. - **ARTÍCULO DOCE:** Los socios serán pasibles de amonestación, suspensión o expulsión, en los siguientes casos: a) Faltar al cumplimiento del presente estatuto o de los reglamentos de la Institución; b) No acatar las resoluciones de las Asambleas, del Consejo Ejecutivo o de las Cámaras Gremiales; c) Incurrir en falta grave en perjuicio de la Institución, provocar desórdenes en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; d) Haber perdido las condiciones requeridas por los estatutos para ser asociado; e) Hacer conocer públicamente y con perjuicio para la Institución las discusiones o resoluciones del Consejo Ejecutivo, Cámaras Gremiales o Asambleas; f) Asumir o invocar la representación de la Institución en reuniones, actos etcétera o de otras instituciones, oficiales o particulares, sin que medie para ello mandato o autorización del Consejo Ejecutivo. - g) Cometer actos que los hagan indignos de continuar perteneciendo a la Institución. - **ARTÍCULO TRECE:** En caso de incurrir el asociado en alguna falta no prevista en el artículo anterior, podrá ser suspendido en el goce de sus derechos sociales por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses. - **ARTÍCULO CATORCE:** Las sanciones serán dispuestas por el Consejo Ejecutivo y de las mismas podrá apelarse ante la próxima Asamblea General, cuya decisión será definitiva. - Los recursos de apelación deberán ser planteados ante el Consejo Ejecutivo y dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que el socio hubiere sido notificado de la respectiva sanción. - **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:** **ARTÍCULO QUINCE:** Son obligaciones de los socios activos: a) Conocer y respetar las disposiciones del presente estatuto, así como las

4 



de los reglamentos que pudieren dictarse en lo sucesivo; b) Abonar con puntualidad la cuota societaria asignada por el Consejo Ejecutivo; c) Si una misma persona fuera propietario de dos o más negocios de los referidos en el artículo primero, tendrá la obligación de abogar, por cada uno de dichos establecimientos, la cuota social que fije el Consejo Ejecutivo; d) Acatar toda resolución del Consejo Ejecutivo, de las Asambleas o de las Cámaras Generales, referente al orden interno y administrativo de la Institución; e) Ejecutar el comercio con decoreo y respeto mutuo y abstenerse de realizar malas propagandas o competencias desleales. - **ARTÍCULO DIECISEIS:** Los socios están expresamente obligados a concurrir a las Asambleas Generales o Ordinarias que se celebrarán una vez por año, así como a emitir su voto en la elección de las autoridades de la Sociedad. - El socio que no diere cumplimiento a la obligación expresada, sin causa que lo justifique, se hará pasible de la sanción disciplinaria que determine el Consejo Ejecutivo. - **ARTÍCULO DIECIOCHO:** Son los derechos de los socios activos: a) Intervenir en las Asambleas con voz y voto, conforme lo determinan los presentes estatutos; b) Comunicar al Consejo Ejecutivo toda iniciativa o proyecto que pudiera resultar conveniente para la buena marcha de la Institución; c) Concurrir a las reuniones de Consejo Ejecutivo, teniendo en las mismas únicamente derecho de voz y no de voto. - En caso de que, a juicio del Consejo Ejecutivo las deliberaciones deban ser secretas, éste podrá disponer que solamente sus miembros asistan a ellas; d) Gozar de todos los beneficios sociales siempre que se hallen al día en el pago de la cuotas societarias y no se encuentren cumpliendo sanción disciplinaria alguna. - **ARTÍCULO DIECINUEVE:** Los socios que ingresen a la Institución tendrán derecho a ser electos en los cargos directivos después de cumplir una antigüedad mínima de seis meses. Dicha antigüedad no será exigible cuando la incorporación del socio se origine en virtud del inciso f) del artículo segundo. - **CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO EJECUTIVO:** **ARTÍCULO VEINTE:** La Institución será dirigida, administrada y representada



por el Consejo Ejecutivo compuesto por veintitrés miembros activos. - La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Consejo Ejecutivo estará integrado por los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente Primero; Vicepresidente Segundo; Secretario, Prosecretario; Tesorero; Protesorero y dieciséis Vocales, todos los cargos son honoríficos. - El cargo de Presidente no podrá ser desempeñado por una misma persona en más de dos períodos consecutivos. - **ARTICULO VEINTIUNO:** Los cargos de Vicepresidente Primero; y Vicepresidente Segundo, así como el Síndico Titular y el Síndico Suplente, serán elegidos directamente por la Asamblea General y por simple mayoría de votos presentes. Ninguno de los nombrados podrá desempeñar cargo alguno en las Comisiones Representativas las Cámaras Gremiales. En dicha Asamblea se elegirán igualmente los miembros de la Comisión Paritaria. - **ARTICULO VEINTIDÓS:** El Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, serán designados por el Presidente en la primera reunión del Consejo Ejecutivo y luego de practicado el sorteo a que se refiere el artículo veintitres. - **ARTICULO VEINTITRÉS:** Los dieciséis cargos de vocales serán desempeñado por igual número de miembros titulares pertenecientes a las Comisiones Representativas de cada una de las Cámaras Gremiales. - El número de orden de dichas vocales se determinará en la primera reunión del Consejo Ejecutivo, mediante sucesivos sorteos en cada uno de los cuales deberán participar, por su orden, las distintas Comisiones Representativas de las Cámaras a las vocales pertenecían. - **ARTICULO VEINTICUATRO:** Los vocales que hubieren sido designados por el Presidente para desempeñar alguno de los cargos a que se refiere el artículo veintidós, perderán su condición de tal durante el tiempo que permanezcan en el desempeño de dichos cargos. - **ARTICULO VEINTICINCO:** El Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo serán elegidos para desempeñar sus funciones por el término de dos años, excepción hecha de la primera elección, en que por única vez la duración del mandato del Vicepresidente Primero se





Ed. Martín Rosario  
ESCRIBANO  
TITULAR REG. N° 44  
ROSARIO

limitará a un año. - ARTICULO VEINTISEIS: El Síndico Titular y Síndico Suplente serán elegidos por el término de dos años, excepción hecha de la primera elección en que, por única vez, la duración del mandato del Síndico Suplente se limitará a un año. Los miembros de las Comisiones Paritarias durarán un año en sus funciones. - ARTICULO VEINTISIETE: El Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, serán designados por el término de un año. - ARTICULO VEINTIOCHO: Los vocales serán nombrados por dos años, a excepción de la primera elección, en que la duración de sus respectivos mandatos estará dada por la que corresponda como miembro de la Comisión Representativa de la Cámara Gremial a la que pertenezca. - ARTICULO VEINTINUEVE: La elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Síndico Titular y Síndico Suplente, se efectuará mediante votación secreta y por simple mayoría de votos. - COMISIÓN PARITARIA: ARTICULO TREINTA: Anualmente se integrará la Comisión Paritaria, compuesta de cuatro titulares y dos suplentes, cuyos miembros se procurará que representen a las Cámaras Gremiales que constituyen el organismo y serán elegidos mediante el sistema de voto calificado impuesto por los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve. La misma tendrá a su cargo lo relativo a la representación patronal, en tanto a la integración de los Consejos Paritarios y las funciones emergentes de las leyes laborales vigentes o que se dictaren en el futuro, como así a todo lo relacionado con la aplicación e interpretación de las correspondientes convenciones colectivas de trabajo e intervención en los conflictos gremiales que se susciten. Igualmente regirá el sistema de voto calificado, instituido en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, para la dilucidación de todos los problemas de carácter gremial. - ARTICULO TREINTA Y UNO: Las listas de candidatos a elegir, suscriptas por todos sus componentes, deberán ser presentadas a la Secretaría de la Institución por lo menos con diez días de anticipación a la fecha fijada para los comicios, la que deberá hacerse conocer a los asociados con una anterioridad



mínima de veinte días.- Si alguno de los candidatos presentados a la oficialización no estuviera en condiciones de ser electos de acuerdo a los presentes estatutos, podrá ser sustituido por otro socio hasta tres días antes de la elección.-

**ARTICULO TREINTA Y DOS:** Anualmente se hará coincidir en un mismo día, dentro de la primera quincena del mes de junio, la Asamblea General Ordinaria y el acto comicial. Dicho acto se celebrará desde las dieciocho hasta las veinte horas del día del día designado, debiendo ser recibidos los votos por una comisión integrada por dos o más socios nombrados por la Presidencia. La fiscalización estará a cargo de lo socios que determinen los firmantes de cada solicitud de oficialización de lista, si así lo desean.

**ARTICULO TREINTA Y TRES:** A las veinte horas deberá clausurarse los comicios procediéndose de inmediato al escrutinio. Comunicado el resultado a la Presidencia, ésta procederá a la proclamación de los electos, quienes tomarán posesión de sus cargos en la primera reunión que realice el Consejo Ejecutivo, dentro de los ocho días posteriores al de haberse realizado los comicios para la elección de las autoridades de las Cámaras Gremiales. El acta que dé cuenta de la apertura y clausura del acto, así como las cifras que arroje el escrutinio, deberá ser suscripta por los miembros de la Comisión Receptora de votos.-

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** El Consejo ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, debiendo el mismo designar en su primera reunión, un día y hora de sesión fijos de cada mes.- Dicha resolución deberá ser comunicada a todos los socios de inmediato.-

**ARTICULO TREINTA Y CINCO:** Cuando así lo exijan los intereses sociales, el Consejo Ejecutivo podrá celebrar sesiones extraordinarias, convocadas por disposición del Presidente o a petición de uno de sus miembros.

Tales convocatorias deberán ser comunicadas a los miembros del Consejo Ejecutivo con una anticipación mínima de veinticuatro horas, haciéndoles saber la causa que motiva dicha convocatoria extraordinaria.-

**ARTICULO TREINTA Y SEIS:** Las decisiones del Consejo Ejecutivo se tomarán por simple mayoría de

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more fluid and cursive, while the one on the right is more angular and blocky. To the right of the second signature is a rectangular stamp, which appears to be a red seal or official mark, though the details are not clearly visible due to the image quality.



votos presentes y serán válidas siempre que a la sesión concurren doce miembros.

El Presidente o quien lo reemplazo tendrá doble voto en caso de empate.

**ARTICULO TREINTA Y SIETE:** Si media hora después de fijada para la

reunión, no se hubiera obtenido el quórum prescrito por el artículo anterior, el

Consejo Ejecutivo podrá sesionar válidamente solo con cinco miembros presentes,

entre los que deberá contarse obligatoriamente con la presencia de los titulares de

la Presidencia o de la Secretaría o de Tesorería. **ARTICULO TREINTA Y**

**OCHO:** Ninguna resolución del Consejo Ejecutivo podrá ser considerada sino con

el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y en sesión de igual o

mayor número de presentes que la del día en que se adoptó la resolución cuya

reconsideración se pretenda. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** El Consejo

Ejecutivo estará investido de los más amplios poderes para resolver y ejecutar

todos los actos y contratos que la Institución deba realizar con el objeto de cumplir

con sus propios fines y que no estén expresamente reservados a la competencia de

la Asamblea General. **ARTICULO CUARENTA:** Son funciones, atribuciones y

deberes del Consejo Ejecutivo : a) Administrar los fondos de la Institución; b)

Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General; c) Admitir o rechazar las

solicitudes de ingreso de socios, y aceptar, suspender o expulsar a los socios de

conformidad a lo prescrito por los presentes estatutos; d) Nombrar los empleados

de administración, fijar sus sueldos y suspenderlos o despedirlos cuando lo estime

necesario; e) Fijar cuota de ingreso a la Institución, en forma y por el precio que

considere conveniente y determinar la cuota societaria mensual, teniendo

principalmente en cuenta, al establecer la cuota correspondiente a los socios

activos, el número de empleados con que cuenten los mismos y la importancia del

establecimiento; f) Llevar un libro de actas en el que se harán constar sus

deliberaciones y las de las Asambleas Generales, las que serán firmadas por el

Presidente y por el Secretario en ejercicio; g) Dictar sus reglamentos generales o

especiales; h) Asumir la representación de la Institución, pudiendo delegar la



misma en el Presidente en ejercicio o por imposibilidad de este en cualquiera de sus miembros; j) Disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales; j) Someter a la Asamblea General Ordinaria la "Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio anual." ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Para ser miembros del Consejo Ejecutivo, de las Cámaras Gremiales y de la Comisión Paritaria, como así para participar con voz en las Asambleas, las personas deberán gozar de plena capacidad civil y no estar inhabilitados y/o inhabilitados, conforme a las leyes que rigen sobre la materia y sus respectivas reglamentaciones.- ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las reuniones de Consejo Ejecutivo; b) Ejecutar las resoluciones del Consejo Ejecutivo y adoptar las medidas que juzgar oportunas en todos aquellos casos urgentes que por su índole requieran solución inmediata, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Ejecutivo en su más próxima reunión; c) Representar a la Institución en todo acto o circunstancia en que ella deba comparecer, debiendo igualmente representarla en todos sus asuntos judiciales, administrativos o de cualquier índole, pudiendo otorgar poderes y suscribir las escrituras o Instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, debiendo su firma ser refrendada en tales actos por la del Secretario en ejercicio; d) Endosar letras, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento, en unión del Tesorero o de quien lo reemplace. Tendrá el uso de la firma bancaria conjuntamente con el Tesorero; e) Someter anualmente a consideración del Consejo Ejecutivo, la Memoria y Balance General, con tiempo suficiente para éste pueda estudiarlos y aceptarlos o reformarlos; f) Firmar juntamente con el Secretario las actas de las Asambleas y de las reuniones de Consejo Ejecutivo, así como toda la correspondencia de la Institución; g) Será la autoridad suprema para todo el personal de la Institución.- ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: Además de los deberes y atribuciones fijados por los estatutos, el Presidente deberá mantener el



Primero.- El Tesorero efectuará los depósitos en los bancos que especialmente determine el Consejo Ejecutivo; c) Llevar los libros necesarios para la buena administración de la Institución; d) Confeccionar bimestralmente un balance de ingresos y egresos, el que deberá firmar y colocar en lugar visible, para que pueda ser observado por los socios; e) Autorizar los pagos ordenados por el Consejo Ejecutivo y que no se hallen en contradicción con los presentes estatutos; f) Firmar los recibos de las cuotas sociales, así como los que correspondan a cualquier otro ingreso; g) Tomar la intervención necesaria en cuanto asunto se vincule con la marcha financiera de la Institución, cuidando que las inversiones sean hechas con la más escrupulosa economía, a cuyo efecto propondrá al Consejo Ejecutivo los balances de la Institución que aquel le solicite, debiendo asimismo presentar el correspondiente a cada ejercicio anual, el que cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, con quince días de anticipación a la Asamblea Ordinaria correspondiente.- DEL PROTESORERO: ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: El Protesorero reemplaza al Tesorero con todas sus facultades, ya sea en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de este.- DE LOS VOCALES: ARTICULO CINCUENTA: Los Vocales reemplazarán, por su orden, a todos los demás miembros del Consejo Ejecutivo, excepción hecha del caso de fallecimiento del Presidente, del Vicepresidente Primero y del Vicepresidente Segundo, en que dentro de los diez días de producida la vacante, deberá llamarse a nueva elección de dichos miembros.- DE LOS SINDICOS: ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Los Síndicos no forman parte del Consejo Ejecutivo y sus deberes y atribuciones son: a) Revisar e inspeccionar la contabilidad de la Institución; b) Proponer al Tesorero las modificaciones que creyeran oportunas; c) Firmar los balances anuales presentados por el Tesorero y ejercer todas las atribuciones y deberes que les fija el Código de Comercio.- CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS: ARTICULO CINCUENTA Y DOS: La Asamblea General de socios funcionará dentro de las normas legales estatutarias, es la autoridad



suprema y sus resoluciones deberán ser acatadas tanto por las autoridades como por los socios de la Institución. Serán Ordinarias y Extraordinarias en un todo de acuerdo a cuanto determinan las leyes y estos estatutos.- **ARTICULO CINCUENTA Y TRES:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en la primera quincena del mes de junio y considerará la Memoria y Balance General del ejercicio vencido; aprobándose o rechazándose. En esta misma Asamblea se renovarán, de conformidad a lo prescripto por los presentes estatutos, los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Comisión Paritaria.- **ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO:** Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos de verdadera importancia, cuando el Consejo Ejecutivo estime necesaria su convocatoria, o así lo soliciten un número de socios que representen por lo menos la cuarta parte del total de los votos que corresponden a todos los socios.- La solicitud deberá referirse con exactitud y claridad al asunto o asuntos para los cuales se solicita la convocatoria.- El Consejo Ejecutivo podrá, si lo estima conveniente, ampliar el Orden del Día a tratarse por la Asamblea General Extraordinaria convocada a solicitud de socios, ampliación que se hará conocer en la convocatoria.- **ARTICULO CINCUENTA Y CINCO:** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará conocer a los socios por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha fijada. Las convocatorias para la Asamblea Extraordinaria se harán conocer a los socios por cartas despachadas por correo ordinario tres días de anticipación a la fecha de su celebración.- Dichas convocatorias deberán hacerse conocer igualmente mediante publicación efectuada en un diario local.- **ARTICULO CINCUENTA Y SEIS:** Las resoluciones de la asamblea tanto Ordinarias como Extraordinarias serán válidas estando presentes la mitad más uno del total de votos que corresponden a todos los socios.- Si no concurriere este número media hora después de aquella a que fue convocada, la Asamblea sesionará válidamente con los socios que estuvieren presentes. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. El Presidente, que gozará de



derecho de voto al igual que los demás Asambleístas, tendrá la facultad de decidir en caso de empate.- ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: En las Asambleas o podrá tratarse ni votarse ningún asunto extraño al Orden del Día inserto en la Convocatoria.- ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: Para la elección de la Comisión Paritaria, a que se refiere el artículo treinta, cada socio tendrá voto calificado, el que se determinará teniendo en cuenta el número de empleados u obreros que posea el establecimiento, asignándosele un voto hasta los primeros cinco empleados u obreros y un voto más por cada diez empleados subsiguientes o fracción.- ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: En los casos en que un mismo asociado actúe en más de una Cámara Gremial, conforme a las distintas ramas o actividades que tenga en su establecimiento, éste deberá especificar la cantidad de empleados u obreros que tenga afectada a cada actividad, a fin de que el Consejo Ejecutivo determine el número de votos que deberán asignarse a cada una de dichas ramas o actividades y el Consejo Ejecutivo determinará que parte de su cuota societaria deberá imputarse a cada una de dichas actividades.- ARTICULO SESENTA: El Consejo Ejecutivo llevará un registro de socios en que determinará el número de votos que corresponda a cada asociado, debiendo éstos presentar a aquél una declaración en la conste el número de empleados u obreros que posean.- Dicha declaración deberá ser modificada por el socio cada vez que varíe el número de sus empleados u obreros y el Consejo Ejecutivo en todos los casos tendrá la facultad de verificar la veracidad de tales declaraciones.-

CAPITULO VI: DE LA CAMARAS GREMIALES; ARTICULO SESENTA Y UNO: La Institución constará de cuatro Cámaras Gremiales, a saber: a) Cámara Primera: Agrupará a todos los hoteles y hospedajes de las categorías "Especial", "A", "B" y "C"; b) Cámara Segunda: Agrupará a todos los hoteles y hospedajes de la categoría "D" y las casas de pensión; c) Cámara Tercera: Agrupará a todos los restaurantes en sus distintas categorías; d) Cámara Cuarta: Agrupará todos los bares, cafés, confiterías con o sin elaboración, heladerías, pizzerías y rumbos





afines.- ARTICULOS SESENTA Y DOS: Las atribuciones y deberes de cada Cámara son: a) Entender principalmente en todos los asuntos que atañen directamente a la rama que representan, de acuerdo a los fines fundamentales de la Institución enumerados en el artículo segundo de estos estatutos; b) Estudiar todas las Leyes, Reglamentos y Disposiciones, tanto nacionales como provinciales o municipales que inciden sobre el ejercicio profesional de su respectivo grupo; c) Actuar con carácter idéntico y consultivo, en todas las cuestiones de su especialidad; d) Presentar a consideración del Consejo Ejecutivo todas las iniciativas, resoluciones y acuerdos sobre medidas que juzgue necesario adoptar para mayor beneficio de la Institución o de sus Asociados.- ARTICULO SESENTA Y TRES: Cada Cámara estará regida por una Comisión Representativa integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, dos Vocales Titulares y un Vocal Suplente, procurando que todos los ramos o categorías estén representados en dichos organismos.- ARTICULO SESENTA Y CUATRO: Todos los miembros de las Comisiones Representativas durarán dos años en sus funciones, excepción hecha de la primera elección en que, por única vez, la duración del mandato del Vicepresidente y de un Vocal Titular, que se determinará por sorteo, se limitará a un año.- ARTICULO SESENTA Y CINCO: La elección de los miembros de las Comisiones Representativas, se hará por simple mayoría de votos presentes y mediante la votación de todos los socios pertenecientes a cada Cámara.- ARTICULO SESENTA Y SEIS: El acto oficial se celebrará veinte días después de haberse realizado los comicios para la elección de las autoridades del Consejo Ejecutivo referida en el artículo veintinueve, de estos estatutos.- ARTICULO SESENTA Y SIETE: Será aplicable al funcionamiento de cada Cámara, todo lo establecido para casos análogos en el Capítulo IV de estos Estatutos y que no tuviere otra solución expresa en el presente capítulo.- ARTICULO SESENTA Y OCHO: Las reuniones de las Comisiones Representativas serán válidas siempre que a la sesión

respectiva concurren por lo menos tres de sus miembros. El Presidente o quien lo  
reemplace tendrá doble voto en caso de empate.- ARTÍCULO SESENTA Y  
NUEVE: Las Comisiones Representativas podrán llamar a reunión de todos los  
socios que pertenezcan a la Cámara respectiva para tratar asuntos de verdadera  
importancia y que sean de interés exclusivo de dicha Cámara. Las Comisiones  
Representativas deberán convocar igualmente a tales reuniones cuando así lo  
soliciten un número de socios que representen la cuarta parte del total de votos de  
todos los socios pertenecientes a la Cámara respectiva y el asunto a tratar sea de  
los referidos en el presente artículo.- ARTÍCULO SETENTA: Para todo lo  
relativo a las reuniones de socios de las distintas Cámaras, regirá lo dispuesto por  
los presentes Estatutos para las Asambleas Extraordinarias, excepción hecha de las  
resoluciones que surgieren de aquellas cuyo cumplimiento no será obligatorio  
mientras no lo disponga así el Consejo Ejecutivo una Asamblea General.-  
ARTÍCULO SETENTA Y UNO: Cada asociado podrá pertenecer a una o más  
Cámaras Gremiales conforme a las distintas ramas en que actúe o que tenga en su  
establecimiento, debiendo estar cada una de ellas claramente definidas.-  
ARTÍCULO SETENTA Y DOS: Anualmente cada Cámara Representativa  
elevará al Consejo Ejecutivo una reseña de su actuación durante el último  
período.- CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO  
SETENTA Y TRES: Estos Estatutos podrán ser reformados en una Asamblea  
Extraordinaria convocada a solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo  
Ejecutivo, de un grupo de socios que representen no menos del cincuenta por  
ciento del total de votos. Dichas solicitudes deberán consignar en forma clara y  
precisa respecto de cada una de las modificaciones peticionadas.- Tales Asambleas  
no podrán sesionar con un número de socios que representen menos de la mitad  
del total de los votos correspondientes a todos los asociados, debiendo contarse,  
para aprobar la reforma, con las tres cuartas partes de los votos presentes.- En la  
convocatoria se hará conocer a los socios cada uno de los artículos que se proyecta







reformular.- ARTICULO SETENTA Y CUATRO: Si por cualquier causa el Consejo Ejecutivo quedase en minoría, el Presidente en ejercicio convocará a la mayor brevedad posible a Asamblea General para integrar el mismo.- ARTICULO SETENTA Y CINCO: Cuando por cualquier causa el Consejo Ejecutivo quedase en acéfala, por haber renunciado la totalidad de sus miembros el Síndico Titular procederá a convocar a Asamblea General para elección de nuevos miembros, quedando mientras tanto a su cargo y bajo su completa responsabilidad la marcha de la Institución.- ARTICULO SETENTA Y SEIS: En caso de disolución de la Institución, una Asamblea nominará una comisión liquidadora que tendrá a su cargo la realización de los activos y la cancelación de los pasivos. En caso de haber remanentes éstos pasarán a la Fundación Hospital de Niños Víctor J. Vilela de esta Ciudad. CAPITULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTICULO SETENTA Y SIETE: La nueva entidad reconocerá la antigüedad que al presente tengan los socios de las dos entidades fusionadas.- ARTICULO SETENTA Y OCHO: En la primera elección de autoridades de la Institución, no se tendrá en cuenta la antigüedad exigida por el artículo diecinueve de estos estatutos, para tener derecho a ocupar cargos directivos.- ARTICULO SETENTA Y NUEVE: Quedan autorizados los señores Presidentes y Secretario de esta Institución para que, personalmente o por intermedio de apoderados, solicitan al Superior Gobierno de la Provincia, la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica de esta Institución e intervengan en todos los trámites y acepten las modificaciones de forma que el Superior Gobierno de esta Provincia crea indispensable introducir.- ARTICULO OCHENTA: La comisión Provisoria que se designa, a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, deberá llamar a elección de autoridades en la forma y fecha prescriptas por el artículo treinta y dos, siempre que a esa época estuvieran aprobados; caso contrario tendrá un plazo de sesenta días, a partir de dicha aprobación.-



Acta Asamblea General Ordinaria - 25.6.2007, en la ciudad de Rosario, a los 25 días de junio de 2007, se reúnen en la sede social de la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario, debidamente convocados en Asamblea General Ordinaria, los asociados cuya nómina consta en el Libro de Asistencia. Luego del lapso de espera previsto por los Estatutos Sociales, por no encontrarse presentes socios que constituyan el quórum establecido por los Estatutos sociales el Ing. Alfredo R. Angiulli a cargo de la presidencia de la asamblea declara abierta la misma con la participación de los asistentes. Seguidamente se pasa a considerar el primer punto del orden del día que establece: Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. Se da lectura al acta de la asamblea celebrada el 3 de julio de 2006. El Sr. Rodrigo Pastor manifiesta que se ha deslizado un error en la designación de Síndico, ya que la convocatoria fue para elegir Síndico Suplente, puesto que el Síndico titular tiene un año más en sus funciones, por lo que motiva la corrección de que el Sr. Eduardo Kratnow fue elegido como Síndico suplente y no titular como consta en la misma. Puesta a consideración y luego de un breve intercambio de ideas se resuelve aprobar la modificación aprobándose la por unanimidad de los asistentes. El resto del acta no es objeto de observación alguna por lo que queda aprobado. A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día que dispone: Designación de dos asociados para firmar el acta. El Ingeniero Angiulli propone a los Sres. Orazi y Ruperto Koldán para la firma del acta. Luego de un intercambio de ideas se aprueba la moción por

unanimidad. Los Sres. Orazi y Ruperto Roldán, presentes en este acto, aceptan su designación a los fines expresados. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que ordena: Elección de Presidente, renuncia del Sr. Roberto Solans. El Ingeniero Angiulli manifiesta que se ha presentado una sola lista proponiendo la elección del Sr. Rodrigo Pastor para ocupar dicho cargo. Puesto a consideración de los assembleístas, se designa por unanimidad al Sr. Rodrigo Pastor como presidente, quien se encuentra presente en la asamblea y manifiesta que acepta el cargo para el cual ha sido designado. Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: Elección de Vicepresidente 2º por vencimiento del mandato del Sr. Rodrigo Pastor. El Ingeniero Angiulli manifiesta que la única persona que ha sido propuesta para ocupar dicho cargo es el Sr. Roberto Solans. Puesto a consideración de los presentes, es aceptado por unanimidad de los socios asistentes a la asamblea. El Sr. Solans presente en este acto acepta el cargo de Vicepresidente Primero para el cual ha sido electo. Se pasa a considerar el punto quinto del orden del día que establece: Elección de Síndico Titular por vencimiento del mandato del Señor Fabio Gareggio. El Ingeniero Angiulli manifiesta que solo se ha presentado la nominación del Sr. Mauro Duró para ocupar dicho cargo. Puesto a consideración de los asistentes la postulación es aprobada por unanimidad de los presentes. El Sr. Mauro Duró presente en este acto acepta su designación como Síndico titular. Se pasa a considerar el punto sexto del orden del día que prevé: Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2007. Se da lectura





RECIBO  
N° 123456789  
FECHA 12/12/2021  
LUGAR ROSARIO

por Secretaría a la memoria del ejercicio. Seguidamente el Sr. Alfredo Anguilli solicita al Dr. Orlando Claudio Schwarz, como es habitual en estas asambleas, una explicación del balance. El Dr. Schwarz, informa que el presente ejercicio es el N° 38 de la Asociación y que a efectos prácticos de su exposición y como lo hiciera en oportunidades anteriores informará sobre el saldo de las sumas que componen el balance, aunque en definitiva su presentación difiera formalmente. El total de activos asciende a \$ 946.215,35 y se integra de Activo corriente por \$ 322.706,94 y activo no corriente por \$ 623.508,41. El pasivo se eleva a \$ 8.842,60 lo que arroja un patrimonio neto de \$ 946.215,35. Los ingresos de la Entidad por el último período contable fueron de \$ 375.070,94 (importe al cual hay que restarle por egresos: a) \$ -233.638,99 por gastos operativos, más \$ -69.906,96 por gastos funcionales, más \$ -26.395,55 por gastos o monetarios, lo que arroja un superávit de \$ 45.129,44). El Dr. Schwarz manifiesta que en el curso del presente ejercicio se han dado dos situaciones excepcionales que han modificado el estado patrimonial como han sido a) la adquisición del actual edificio donde funciona la sede de la entidad, por permufa y b) la liberación del 70% de los fondos del plazo fijo atrapados por el denominado "correlato financiero", lo que ha originado un salto en el estado patrimonial de la Asociación que de \$ 551.142,11 se ha elevado a \$ 946.215. El Sr. Anguilli solicita al Contador Schwarz sobre el detalle de las cuentas que integran el activo y pasivo. Atento que no ha podido distribuirse entre los asociados un ejemplar del balance con suficiente anticipación el Ing. Anguilli propone que la presen-

asamblea pase a un cuarto intermedio por el término de tres semanas, esto es hasta el 16 de julio próximo a las 20.00 horas en que se deberá tratar la designación de Síndico titular, el balance anual cerrado al 31 de marzo de 2007 y elegir los vocales titulares. El Sr. Pastor anticipa que designará para que lo acompañen en su gestión a los Sres. María Eva Oriando como Secretaria, al Sr. Daniel Gasparri como prosecretario; al Sr. Jorge Nesci como Tesorero y al Sr. Ariel Fernandez como Pro tesorero. Los nominados presentes en esta audiencia aceptan los cargos para los cuales fueron designados por el Sr. Pastor. En este estado el Sr. Angiulli manifiesta que las Cámaras que integran la Asociación, las propuestas de candidatos para integrar el Consejo Ejecutivo, por lo cual corresponde su ratificación y sorteo. Los candidatos son elegidos por unanimidad procediéndose a su sorteo, quedando como consecuencia del mismo integrado el Consejo Ejecutivo de la siguiente forma: Vocal 1° Carlos Melluso, Vocal 2° Martín Soler, Vocal 3° Mario Moriconi, Vocal 4° José Luis Capelli, Vocal 5° Marcelo Coggiola, Vocal 6° Vicente Orzi, Vocal 7° Roberto Roldán, Vocal 8° Rubén Caballero, Vocal 9° Javier Benítez, Vocal 10° Roxana Rinaldi, Vocal 11° María Claudia Díaz, Vocal 12° Pablo Esquivari, Vocal 13 Zulema Bringas Samit, Vocal 14°, María Cristina Pedroza, Vocal 15 Fabio Gareggio, Vocal 16 Susana Nakasoba, Vocal 17 Dante Coragioli, Vocal 18 Carlos Bertelli. No siendo para más se dio por concluida la Asamblea siendo las 22.00 horas.





Inspección General de Peritos Jurídicos  
Fiscalía de Estado  
Provincia de Santa Fe

DICTAMEN N° 7074  
EXPEDIENTE N° 57.243/07

Dr. Eduardo A. Avila  
PROFESOR  
TITULAR DE CATEDRA  
D.E. 110

Sr Inspector General:

Ampliando los términos del dictamen anterior (fs. 36) y del estudio de las actuaciones surge que no se ha aprobado una nueva reforma de los estatutos; sino solamente se ha ordenado a acompañar un texto ordenado, ello se desprende de la solicitud-presentada a fs. 32/33 y del 2º punto de la convocatoria a asamblea de fs. 31.

En consecuencia se procede a agregar al legajo de la entidad, el texto ordenado de los estatutos obrante de fs. 18 e 26.

DEPTO. ASOC. CIVILES Y FUNDACIONES, 19 de diciembre de 2007

*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo A. Avila  
PROFESOR  
TITULAR DE CATEDRA  
D.E. 110

Del informe que antecede, córrase vista a la interesada.

DESPACHO, 19 de diciembre de 2007

ES FUNDACIONES DE INTERES SOCIAL

*[Handwritten signature]*

Dr. Eduardo A. Avila  
PROFESOR  
TITULAR DE CATEDRA  
D.E. 110





602

RESOLUCION nro.  
Santa Fe, 8 JUL 2008

**VISTO:**

El expediente nro. 49.114 año 2008 del registro de esta Inspección General, mediante el cual la asociación civil denominada "CAMARA DE HOTELES RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS Y AFINES DE ROSARIO", con domicilio en la ciudad de Rosario, solicita la aprobación de la reforma de estatutos, conforme lo dispuesto por el art. 45 del Código Civil, los artículos 2,3 punto 3.2.1. de la Ley Provincial 6926 y la Resolución nror31574 del Señor Fiscal de Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio efectuado por el Area Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios;

Que es competencia de esta Inspección General de Personas Jurídicas aprobar la reforma de los estatutos de las asociaciones autorizadas a funcionar como personas jurídicas;

Por ello y en ejercicio de las facultades legales;

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE**

**ARTICULO nro.1.-** Aprobar la reforma parcial -arts. 5 y 76- del estatuto de la asociación civil denominada "CAMARA DE HOTELES, RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS Y AFINES DE ROSARIO" -en adelante "ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES ROSARIO", con domicilio en la ciudad de Rosario, que fuera resuelta en asamblea extraordinaria del 25/7/08 (fs. 6 y 7) y modificaciones de fs. 30.-

**ARTICULO nro.2.-** Registrar y notificar la presente a la interesada.-  
mk



*[Handwritten signature]*  
LUIS NIEL BOIG  
INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
FISCALÍA DE ESTADO



El Director General  
Inspección General  
TITULAR GENERAL DE  
PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCIÓN nro:

Santa Fe, 11 de febrero de 2007

VISTO el expediente nro. 53.293 año 2006 del registro de esta Inspección General, mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE ROSARIO", con ciudad de Rosario, solicita la aprobación de la reforma de estatutos conforme lo dispuesto por el art. 45 del Código Civil, los artículos 23 punto 3.2.1. de la Ley Provincial 6926 y la Resolución nro. 316/74 del Señor Fiscal de Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio efectuado por la Sección Asociaciones Civiles se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

Que es competencia de esta Inspección General de Personas Jurídicas aprobar la reforma de los estatutos de las asociaciones autorizadas a funcionar como personas jurídicas;

Por ello y en ejercicio de las facultades legales.

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1-** Aprobar la reforma parcial -arts. 20, 23, 26, 31, 32, 33, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 72 y 73- de los estatutos de la entidad "ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE ROSARIO", con ciudad de Rosario, aprobada por asamblea extraordinaria de fecha 24 de junio de 2006.

**ARTICULO N° 2-** Registrar y notificar la presente a la interesada.



*[Handwritten signature]*  
11 de febrero de 2007  
Director General



**MODIFICACIÓN ARTÍCULOS:**

**20, 23, 26, 31, 32, 33, 58, 61,  
62,63,64,65,66,72,73**

*SECRETARÍA DE ECONOMÍA*



0898

DICTAMEN nro.  
Expediente nro. 53.293/06  
FISCALIA DE ESTADO.—

Señor Inspector General:

La ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES DE ROSARIO, con domicilio en la ciudad de Rosario, cumplimenta las observaciones formuladas en el dictamen nro. 2837/06 de fs. 32.

Habiendo cumplimentado los requisitos legales exigidos y teniendo en cuenta lo solicitado, puede dictarse resolución, aprobándose la reforma parcial (artículos 20, 23, 26, 31, 32, 33, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 72 y 73) introducida por la recurrente y aprobada por la Asamblea extraordinaria de fecha 24/7/06 (fs. 19 a 21) y modificaciones de fs. 33.-

DEPARTAMENTO ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES 15 de febrero de 2007.-

aa

mk

*[Firma manuscrita]*

ROSARIO, 15 de Feb.  
ACTA N° 60 P-60  
FOJA NOTARIAL N° 60021300

*[Firma manuscrita]*

Dr. Ricardo A. Ayala  
SECRETARIO  
TITULAR FISCALIA  
ROSARIO



CERTIFICACIÓN DE  
COPIAS DE DOCUMENTOS

LEY 4726 del 12 de Febrero de 1998 art. 1º

D 00021980

Rosario 12 de Abril de 2017

De conformidad con el requerimiento obrante en el solo número 44  
labrada en la fecha, al folio 16 del Registro de intervenciones  
Nº 175 del que soy TITULAR en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO  
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones  
vigentes.

CERTIFICO:

Que el documento que se certifica consta de dieciséis (16) folios, incluidos los  
presente, la/s que firmo y sello, y reproduce fielmente su original. Consta  
de la certificación fotocopia de Estatutos Sociales y sus modificaciones de  
ASOCIACIÓN EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES ROSARIO.

Dr. Ricardo C. Ayala  
ESCRIBANO  
TITULAR DEL CANTÓN  
ROSARIO

Buenos Aires, 16 de Mayo de 2017

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE ROSARIO Y LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** con domicilio en **MAIPU 1171 Piso - Dpto - Localidad ROSARIO** Provincia Santa Fe goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número 213 de fecha 24/04/1952 e inscripta en el registro respectivo bajo el número 188 con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	CuRBSal	Inicio	Fin
SECRETARIO GENERAL	JUAREZ JORGE ALBERTO	20129552485	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO ADJUNTO	BERTON RUBEN	20205901508	01/12/2016	30/11/2020
TESORERO	AGUERO BLAS	20163366961	01/12/2016	30/11/2020
PROTESORERO	DI SALVO JOSE LUIS	20202078440	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO DE ACTAS	DEGANO SUSANA BEATRIZ	27137781234	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	GONZALEZ ALBERTO GABRIEL	20166060965	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO DE PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA	LEDESMA LAURA GABRIELA	27219984275	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL	RAPOSO RAFAEL MARIO	23141801688	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL	RUSH TOMAS EMILIO	20166004834	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO DE DEPORTES, RECREACION Y TURISMO	FARIAS LILIANA NOEMI	27143084577	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO DE BOLSA DE TRABAJO	JUAREZ VIVIANA MARCELINA	27138589616	01/12/2016	30/11/2020
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR	VELAZQUEZ PEDRO LUIS	20166418710	01/12/2016	30/11/2020
VOCAL TITULAR 1RO.	NAVARRO GABRIEL DAVID	20282201512	01/12/2016	30/11/2020
VOCAL TITULAR 2DO.	CABRERA ROBERTO PASCUAL	20170701713	01/12/2016	30/11/2020




Dr. Horacio Pitrucci  
Director Nacional de Asociaciones Sindicales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





VOCAL TITULAR 3RO.	MALDONADO MARIA LAURA	27245812672	01/12/2016	30/11/2020
VOCAL TITULAR 4TO.	GRABICH NICOLAS JUAN	20215836275	01/12/2016	30/11/2020
VOCAL SUPLENTE 1RO.	OURE MARIA LAURA	27371458371	01/12/2016	30/11/2020
VOCAL SUPLENTE 2DO.	HERRERA EDUARDO VICTOR	20243506461	01/12/2016	30/11/2020
VOCAL SUPLENTE 3RO.	PEDERNERA OSVALDO ENRIQUE	20167282777	01/12/2016	30/11/2020
VOCAL SUPLENTE 4TO.	TORRES SERGIO AGUSTIN	20326035996	01/12/2016	30/11/2020

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en Buenos Aires, a los 16 días, del mes de Mayo de 2017.

  
Dr. Horacio Pitrone  
Dirección Nacional de Asesoramiento Sindical  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Buenos Aires, 15 de Julio de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A)** con domicilio en **BOGADO 4541** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número 110 de fecha **21/03/1969** e inscripta en el registro respectivo bajo el número 1032 con carácter de entidad gremial de **Segundo Grado**

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	CUIL/DNI	Inicio	Fin
SECRETARIO GENERAL	HLEBOWICZ LUIS RAMON	20130256032	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO ADJUNTO	VAQUERO CARLOS MATIAS	2082932616	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO TESORERO	JUAREZ JORGE ALBERTO	20128552485	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	GONZALEZ JUAN DOMINGO	23110713169	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO GREMIAL	SEGOVIA RAUL ANTONIO	20170081758	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO DE PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA	DURAN MIGUEL ANGEL	23139295459	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO DE ACTAS	QUIROGA LORENA SOLEDAD	27236696648	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL	SAN VICENTE PLACIDO ALFREDO	2068971854	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS	GUERRERO HORACIO FABIAN	20225049478	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO DE IGUALDAD DE GENERO Y OPORTUNIDAD	VILLAVERDE SILVIA YOLANDA BEATRIZ	27136314047	06/06/2019	05/06/2023
SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL	MORALES ROBERTO	20127546862	06/06/2019	05/06/2023
VOCAL TITULAR 1RO.	ORTEGA EUSTAQUIO SEBASTIAN	20107714388	06/06/2019	05/06/2023
VOCAL TITULAR 2DO.	ESCOBAR PATRICIA NOEMI	23254854204	06/06/2019	05/06/2023
VOCAL TITULAR 3RO.	BEMITEZ LORENZO	20119349881	06/06/2019	05/06/2023
VOCAL TITULAR 4TO.	BOLOGNA DORA LUJAN	27126801095	06/06/2019	05/06/2023

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO

IF-2021-36370421-APN-ATR#MT

Buenos Aires, 15 de Julio de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A)** con domicilio en **BOGADO 4541 Piso - Dpto - Localidad CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número 110 de fecha **21/03/1969** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **1032** con carácter de entidad gremial de **Segundo Grado**

La **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** tiene la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellidos y Nombre	CuIDNI	Desde	Hasta
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1RO.	AGUILAR GISELA PAOLA	27320745042	06/06/2019	05/06/2023
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2DO.	GUTIERREZ MARCO NATALIA LETICIA	27274106764	06/06/2019	05/06/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1RO.	VERA DORA ELIZABETH	27272770145	06/06/2019	05/06/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 2DO.	CARO MARCELA GABRIELA	27267109872	06/06/2019	05/06/2023

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 15 días, del mes de Julio de 2019**

Dr. MANUEL FRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO





### Acta Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 19 de Agosto 2020, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los asociados de la ASOCIACION CIVIL EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA Y AFINES ROSARIO con sede social en calle Paraguay N° 327 de esta ciudad de Rosario (SF), dejándose constancia de los respectivos partícipes en el Libro de Registro de Asistencia de Asociados a Asamblea a fojas 42; y con el objeto de llevar a cabo la presente asamblea general ordinaria. Preside la asamblea el señor Presidente de la institución, señor Carlos A. Mellano, quien declara abierto el acto, siendo las 11:00 hs. y habiendo transcurrido el término expresado por el estatuto, de la hora fijada en la convocatoria, con los asociados partícipes/presentes, en los términos del artículo 28 del Estatuto Social; ya que antes de la hora fijada no se había logrado el quórum mínimo exigido. El señor Presidente manifiesta que la presente es a los fines de celebrar la Asamblea General Ordinaria de nuestra Entidad, la que fuera convocada por reunión de Consejo de fecha 21.07.2020; que se han cursado las comunicaciones electrónicas que dispone el art. 26 de nuestro nuevo Estatuto y que se ha publicado el edicto en el Boletín Oficial en el término y con la antelación debida, en fecha 06 de agosto de 2020. Continúa expresando el señor Presidente que el sector empresario hotelero y gastronómico se encuentra en una delicada situación, ya que recientemente ha sido habilitada la actividad gastronómica, con muchas limitaciones de factor ocupación, en tanto el sector hotelero está virtualmente sin ninguna actividad desde marzo de este año. Por otro lado, atento la situación de pandemia declarada por el virus COVID-19, en virtud que a la fecha se mantiene el denominado ASPO (aislamiento social preventivo y obligatorio) y/o DISPO (distanciamiento social preventivo y obligatorio) dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 (y sucesivas prórrogas y modificaciones), como así también de las sucesivas resoluciones dispuestas por distintas autoridades; tal como fuera publicitado esta asamblea se realizará a través de la aplicación ZOOM, la que permite y garantiza la participación remota de los asociados mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras a través del transcurso de toda esta reunión. Asimismo esta asamblea no presencial será grabada en la plataforma indicada. Seguidamente, se pasa a tratar y considerar el orden del día de la convocatoria; a saber: 1°).- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Extraordinaria anterior. Se intercambian opiniones entre los presentes y por unanimidad, se resuelve omitir la lectura del Acta de Asamblea General Extraordinaria anterior, que corresponde a la Asamblea del 11 de noviembre del año pasado, por la cual se resolviera aprobar la reforma íntegra del Estatuto Social de la Asociación. Se deja constancia que el acta queda aprobada, la que incluso cuenta con aprobación de la autoridad de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, mediante resolución N° 480 del 03.06.2020, correspondiente al Legajo N 318 de nuestra institución y en Expte. N° 02009-0004701.3. Seguidamente, se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día: 2°).- Designación de dos asociados para que suscriban el acta conjuntamente a quien preside la asamblea. Se propone para la firma del acta a los asociados Mario Cura y Sergio Giménez, aprobándose los mismos por unanimidad de presentes. Seguidamente, se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día: 3°).- Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término. En uso de la palabra, el señor Presidente, le solicita al asesor, proceda a brindar las explicaciones correspondientes al punto en consideración. En uso de la palabra, el asesor expresa que la situación de emergencia económico-social en



que nos encontramos, sumado al aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, al cual han adherido no sólo la Provincia sino también la Municipalidad de Rosario, han dilatado la realización de esta asamblea; la que incluso estamos celebrando de manera no presencial, a fin de no dilatar más tiempo en la consideración de éstos aspectos económico-sociales de la institución. Se intercambian opiniones y se aprueba por unanimidad los motivos expresados. Se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día: 4°).- **Consideración de la Memoria y del Balance del ejercicio social cerrado el 31° de marzo de 2020, como así también sus anexos y notas complementarias**- Seguidamente la señora María Ofelia Polito procede a efectuar una prieta síntesis de la Memoria de la Comisión Directiva de la Institución, ya que la misma abarca todas las tareas desempeñadas profusamente a lo largo de todo el ejercicio en consideración. El señor Presidente solicita se deje constancia que los Estados Contables en consideración estuvieron a disposición de los señores asociados, en la sede social, con el plazo de antelación previsto legalmente, como así también remitidos copia, vía electrónica, en éste acto a los partícipes; sin perjuicio de los cuadros que se muestran en pantalla. La CPN Carolina Hernández procede a explicar los Estados Contables de la Asociación, correspondientes al Balance cerrado al 31 de marzo del 2020 por el Ejercicio Social N° 51 de la Institución. Toma la palabra la profesional indicada, quien explica el Estado de Situación Patrimonial comparativo al Ejercicio social cerrado al 31.03.2019; el que arroja un Activo Total de \$ 14.354.530,24.- y el Pasivo Total asciende a \$ 144.101,07.-; lo que arroja un Patrimonio Neto de \$ 14.210.429,10.- Explica los ajustes practicados en los Estados Contables en consideración, atento normas contables en la materia. Analiza el cuadro de estado de Evolución del patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, como así también las distintas notas que son parte de los Estados Contables en consideración. Asimismo los distintos rubros de gastos y su aplicación, el Dictamen y el Informe de la Sindicatura. Se emiten una serie de consideraciones y explicaciones entre los presentes; respondiéndose por parte de la profesional las diversas inquietudes que le son planteadas en el debate. El señor Presidente somete a consideración el punto en tratamiento, resolviéndose por unanimidad de presentes aprobar la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, y el Informe de la Sindicatura; es decir toda documentación correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo del año 2020; el que no se transcribe ya que por tratarse de documentación de la Entidad que se encuentra transcrita en los libros contables. Se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día: 5°).- **Consideración de la ratificación en el cargo del Vicepresidente primero; de las demás autoridades (según Asamblea General Extraordinaria 11.11.2019) incluidos Revisores de Cuentas.** En uso de la palabra el asesor legal, explica que la asamblea General Extraordinaria del 11.11.2019 que aprobara la reforma integral del Estatuto Social, reforma ésta que también fue aprobada por Resolución N° 480 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia; mediante resolución, de fecha 03 de Junio del corriente en el expediente N° 02009-0004701-3. Esta misma asamblea, aprobó una norma transitoria que dispuso las autoridades electas, continuarán vigentes hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los estados contables del Ejercicio Social a cerrar el 31.12.2020. Esa norma, tiene su explicación, atento que la renovación de autoridades, incluida la Sindicatura anterior, tenían renovación escalonada. Para evitar cualquier duda respecto de los cargos de los



Revisores de Cuentas y el Vicepresidente primero, se resolvió incluir una ratificación expresa en ésta asamblea. Se delibera sobre el punto y se resuelve por unanimidad de presentes la ratificación en el cargo del Vicepresidente primero y demás autoridades, incluidos revisores de cuentas; hasta la asamblea que considere los Estados Contables a cerrar el 31/12/2020.- No habiendo más temas que tratar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo las 12.15 hs, se cierra acto que firman los electos para suscribir el acta, conjuntamente al señor Presidente y quienes fueran ratificados en sus cargos.

CARLOS MELLANO  
Presidente  
AENCAR

ALEJANDRO PASTORE  
Secretario  
AENCAR



CONSEJO DIRECTIVO AERHGM 2020

Autoridad	Vigencia de Mandato	Nombre	Establecimiento
Presidente	07/2019 - 04/2021	Carlos Alberto Mellano	Acqua Bar
Vicepresidente 1º	07/2019 - 04/2021	Gustavo Adolfo Gardelblid	Hotel de la Cité
Vicepresidente 2º	07/2019 - 04/2021	Sergio Gamenez	Ariston Hotel
Secretario	07/2019 - 04/2021	Alejandro Pastore	La Maitería de la Avenida
Pro Secretario	07/2019 - 04/2021	Roberto Solans	Cadena Solans
Tesorero	07/2019 - 04/2021	Damián Autunbud	Hotel Howard Johnson
Protesorero	07/2019 - 04/2021	Ariel Fernaldez	Hotel Zurich
Vocal 1	07/2019 - 04/2021	Silvina Giandomenico	Roberta Rosa de Fontan
Vocal 2	07/2019 - 04/2021	Eduardo Krasnow	Apant Urquiza
Vocal 3	07/2019 - 04/2021	Susana Kozuch	Ros Tower Hotel Spa
Vocal 4	07/2019 - 04/2021	Mario Moriconi	Apant Pringles
Vocal 5	07/2019 - 04/2021	Erica Fiore	Hotel Necof
Vocal 6	07/2019 - 04/2021	Jorgelina Forcopesi	Hotel Puerto Bandera
Vocal 7	07/2019 - 04/2021	Daniel Gasparri	Hotel Mayoral
Vocal 8	07/2019 - 04/2021	Maria Eva Orlando	Hotel Normandie
Vocal 9	07/2019 - 04/2021	Mario Cura	MC Catering
Vocal 10	07/2019 - 04/2021	Marcelo Coggiola	Restaurante Lorenzo
Vocal 11	07/2019 - 04/2021	Pablo Esteveiri	Picado Fino
Vocal 12	07/2019 - 04/2021	Luciano Nanni	Grupo Nanni
Vocal 13	07/2019 - 04/2021	David Feiguin	Club Fellini
Vocal 14	07/2019 - 04/2021	Mauricio Jurrado	El Paso Sport
Vocal 15	07/2019 - 04/2021	Felipe Torres	Olaf
Vocal 16	07/2019 - 04/2021	Diego Pregon	Bar Victoria
Vocal Suplente 1	07/2019 - 04/2021	Albana Cornaldesi	Hotel Majestic
Vocal Suplente 2	07/2019 - 04/2021	Patricia Rizzardi	Wilfredo
Vocal Suplente 3	07/2019 - 04/2021	Marcelo Sulichin	Tango Articia
Vocal Suplente 4	07/2019 - 04/2021	Jorge Agustín Sautan	Gorostarru
Sindico Titular	07/2019 - 04/2021	Jorge Nesci	Hotel Garden
Sindico Suplente	07/2019 - 04/2021	Maria Claudia Diaz	Hotel Mitre

MESA CHICA

CARLOS MULLER  
PRESIDENTE AERHGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-36370421-APN-ATR#MT

ROSARIO, SANTA FE  
Lunes 26 de Abril de 2021

**Referencia:** EX-2021-36367715-APN-ATR#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.26 22:04:26 -03:00

Betina Leticia Boggio  
Asistente administrativo  
Agencia Territorial Rosario  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.26 22:04:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 61 ACU 324-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 59 pagina/s.